

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Baños de Agua Santa: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2024	2
ORDM-070-2025 Cantón Marcabelí: Para garantizar los derechos de las personas adultas mayores	13
- Cantón Putumayo: Reformatoria que reglamenta el buen uso del área e instalaciones del Complejo Recreativo, Turístico Municipal de la Ciudad de Puerto El Carmen	39
001-2025 Cantón Rumiñahui: De extinción de deudas tributarias y no tributarias y remisión de intereses, multas, recargos, costas y accesorios de deudas tributarias	49
- Cantón Sevilla de Oro: Del presupuesto para el ejercicio económico 2025	57

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

En ese sentido, la Administración Municipal, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GADBAS del Ejercicio Económico 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GADBAS para el ejercicio económico 2024, adjunta al memorando GADBAS-GF-2022-0994-M de fecha 22 de julio 2024, el Tlgo. Rigoberto Grefa Rivadeneyra, Director Financiero, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal a través de los diferentes departamentos, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye varios trasposos de crédito solicitados por las diferentes dependencias cuyo fin último es atender los requerimientos de la sociedad, necesidades que se encuentran plasmadas en los memorandos GADBAS-UAPA-2024-0217-M y GADBAS-GSA-2024-0498-M, GADBAS-GSA-2024-0430-M donde hacen llegar los requerimientos para las áreas de Saneamiento Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado; con memorando GADBAS-GTC-2024-0487-M y GADBAS-GTC-2024-0462-M los requerimientos de Gestión de Turismo; con memorando GADBAS-GA-2024-0754-M los requerimientos de la Gestión Administrativa; con memorando GADBAS-GOP-2024-0612-M los requerimientos de Obras Públicas; con memorando GADBAS-A-2024-1865-M y GADBAS-A-2024-1843-M los requerimientos del GAD Parroquial de Río Negro; mediante memorando GADBAS-UDAG-2024-4987-E los requerimientos del GAD Parroquial de Río Verde.

Visto el informe No. GADBAS-CPP-2024-004, suscrito por los señores Concejales Ing. Gandhi Vieira y Abg. Germán Bonilla, Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sugieren es pertinente que el Concejo Municipal avoque conocimiento en segundo debate de la segunda reforma del Presupuesto Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y.*
- c) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren*

en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.*

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.*

Que, la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, se encuentra publicada en la Edición Especial Nro. 1275 del Registro Oficial del jueves 11 de enero del 2024.

Que, la Primera Reforma Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, contienen únicamente traspasos de créditos para atender la emergencia declarada mediante Resolución de Emergencia Nro. GADBAS-A-2024-001 y fueron aprobados en primer y segundo debate en las Sesiones Ordinaria del 18 de julio del 2024 y Extraordinaria del 19 de Julio del 2024.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorandos GADBAS-GF-2024-0994-M, GADBAS-GF-2024-0864-M GADBAS-UAPA-2024-0217-M, GADBAS-GTC-2024-0487-M, GADBAS-GTC-2024-0462-M GADBAS-GA-2024-0754-M, GADBAS-GOP-2024-0612-M, GADBAS-A-2024-1865-M, GADBAS-A-2024-1843-M, GADBAS-UDAG-2024-4987-E, GADBAS-GSA-2024-0430-M las áreas técnicas han generado diversas necesidades para reformar el Presupuesto

Municipal vigente a fin de atender ejecutar varias acciones para a tender las actuales necesidades .

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorando Nro. GADBAS-GF-2022-0994-M de fecha 22 de julio 2024, el Tlgo. Rigoberto Grefa Rivadeneyra, Director Financiero, se dirige al Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: “...*me permito adjuntar el informe para la SEGUNDA REFORMA a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 en documento digital. La reforma contiene movimientos referentes a: traspasos, suplementos y reducciones de créditos conforme lo dispuesto en los artículos 255, 256, 259, 260, 261 y 262 del COOTAD, con sustento en las reuniones con las diferentes áreas...*”

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante Informe No. GADBAS-CPP-2024-004, suscrito pos los señores Concejales Ing. Gandhi Vieira y Abg. Germán Bonilla, Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto dio atención a la Resolución de Concejo Nro. 164-2024 tomada en Sesión Ordinaria del 25 de julio del 2024, mediante la cual se aprobó en primer debate la propuesta de la segunda reforma presupuestaria y se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE
AGUA SANTA**

Art. 1.- Aprobar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos, recomendados en el Informe Técnico adjunto al memorando GADBAS-GF-2024-0994-M del 22 de julio del 2024, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Director Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos	100.00	1,400.00	1,500.00
1.1.07.08	Al Desposte de Ganado	29,971.76	25,028.24	55,000.00
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos (Acceso Terminal)		64,000.00	64,000.00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	219,126.13	130,109.00	349,235.13
1.3.01.99.08	Tasa por Servicio de Parqueo Tarifado	130,000.00	41,587.11	171,587.11
1.3.01.99.12	Tasa por concesión de espacio en tierra cementerio		283,710.54	283,710.54
1.7.02.02.02	Arrendamiento de locales en el Terminal Terrestre	110,310.33	-6,250.39	104,059.94
1.7.02.02.09	Arrendamiento de Parqueaderos	41,597.11	-41,587.11	10.00

1.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Actual	855,113.89	-29,256.39	825,857.51
1.8.01.01.02	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Anterior	66,998.96	70,321.66	137,320.62
2.4.01.05.01	Vehículos	100.00	30,000.00	30,100.00
2.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Actual	1,995,265.53	-68,264.69	1,927,000.85
2.8.01.01.02	Del Presupuesto General del Estado, Modelo de Equidad Territorial Año Anterior	156,330.26	164,084.52	320,414.78
2.8.01.04.02	Aporte HGPT para Estrategia de Turismo Provincial	10.00	9,990.00	10,000.00
2.8.01.04.03	Aporte HGPT para Estrategia Ambiental	14,934.00	-5,334.00	9,600.00
2.8.01.04.05	Aporte MIES Convenio Atención Centro de Desarrollo Infantil	79,683.74	-7,794.98	71,888.76
2.8.04.01.01	Aportes y Participaciones de Recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico Año Actual	1,945,000.00	69,400.16	2,014,400.16
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	172,000.00	2,142,582.48	2,314,582.48
3.7.01.03.02	Fondos Preasignados Saldo Río Negro (FDSA)	814,860.40	-214,958.69	599,901.71
3.7.01.03.03	Fondos Preasignados Saldo Río Verde (FDSA)	1,103,382.20	255,370.45	1,358,752.65
TOTAL USD		15,666,141.38	2,914,137.92	18,580,279.30

GASTOS

P	G	S	I	DENOMINACION	CODIFICADO	MOVIMIENTOS	NUEVO CODIFICADO
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
111	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	437,724.00	-6,100.00	431,624.00
111	51	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	34,092.00	-300.00	33,792.00
111	51	02	03	DECIMO TERCER SUELDO	39,318.00	4,800.00	44,118.00
111	51	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	13,950.00	1,300.00	15,250.00
111	51	05	07	HONORARIOS	13,050.00	-6,000.00	7,050.00
111	51	05	09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	9,500.00	-2,000.00	7,500.00
111	51	05	10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14,200.00	17,207.00	31,407.00
111	51	05	12	SUBROGACIÓN	1,900.00	-1,000.00	900.00
111	51	06	01	APORTE PATRONAL	55,137.02	3,200.00	58,337.02
111	51	07	07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	10,000.00	-3,000.00	7,000.00
111	53	04	02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	200.00	15,000.00	15,200.00
111	57	01	02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PAQUETES	92,950.00	22,000.00	114,950.00
111	71	07	06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	53,100.00	19,718.07	72,818.07
111	71	07	04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	1,000.00	7,217.07	8,217.07
111	73	06	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	37,000.00	-36,000.00	1,000.00
111	84	01	03	MOBILIARIOS	1,000.00	44,000.00	45,000.00
GESTION FINANCIERA							
121	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	196,860.00	-2,000.00	194,860.00
121	51	02	03	DECIMO TERCER SUELDO	16,405.00	200.00	16,605.00
121	51	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	7,200.00	200.00	7,400.00
121	51	05	09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3,000.00	1,600.00	4,600.00
121	51	05	12	SUBROGACIÓN	1,000.00	-500.00	500.00
121	51	06	01	APORTE PATRONAL	22,934.19	500.00	23,434.19
121	53	06	12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	500.00	6,500.00	7,000.00
121	53	06	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		13,000.00	13,000.00
121	53	08	04	MATERIALES DE OFICINA	3,200.00	1,500.00	4,700.00
121	53	08	07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	8,000.00	6,000.00	14,000.00
121	84	01	03	MOBILIARIOS	1,000.00	2,000.00	3,000.00
121	84	01	07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,800.00	2,200.00	5,000.00
SERVICIOS PUBLICOS							
131	51	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	136,344.00	-2,000.00	134,344.00

131	51	03	06	ALIMENTACIÓN	7,056.00	2,000.00	9,056.00
131	51	06	01	APORTE PATRONAL	18,953.58	350.00	19,303.58
131	51	06	02	FONDO DE RESERVA	13,070.00	-350.00	12,720.00
131	71	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	3,600.00	100.00	3,700.00
131	71	06	01	APORTE PATRONAL	9,136.37	-600.00	8,536.37
131	71	06	02	FONDO DE RESERVA	5,602.65	500.00	6,102.65
131	73	04	02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)		10,000.00	10,000.00
131	73	08	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA (TERMINAL TERRESTRE)		69,416.95	69,416.95
131	84	01	04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,000.00	55,000.00	61,000.00
GESTION ADMINISTRATIVA							
141	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	147,252.00	6,600.00	153,852.00
141	51	02	03	DECIMO TERCER SUELDO	25,783.00	1,100.00	26,883.00
141	51	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	15,750.00	700.00	16,450.00
141	51	03	06	ALIMENTACIÓN	12,096.00	250.00	12,346.00
141	51	04	08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	5,087.00	760.00	5,847.00
141	51	05	09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	27,000.00	10,000.00	37,000.00
141	51	05	12	SUBROGACIÓN	1,200.00	-700.00	500.00
141	51	06	01	APORTE PATRONAL	36,855.35	3,200.00	40,055.35
141	51	06	02	FONDO DE RESERVA	25,783.00	2,400.00	28,183.00
141	51	06	06	ASIGNACIÓN GLOBAL DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO	43,300.00	-2,000.00	41,300.00
141	51	07	07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2,368.00	-1,000.00	1,368.00
141	53	07	01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LÍNEA)	10,000.00	45,000.00	55,000.00
141	53	07	02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	79,343.00	-45,000.00	34,343.00
141	53	14	03	MOBILIARIO		3,000.00	3,000.00
141	53	14	04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		3,000.00	3,000.00
141	53	14	06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		1,000.00	1,000.00
141	53	14	07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		3,000.00	3,000.00
141	53	14	11	PARTES Y REPUESTOS		1,000.00	1,000.00
141	84	01	05	VEHÍCULOS		100,000.00	100,000.00
REGISTRO DE LA PROPIEDAD							
151	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	59,763.59	-7,000.00	52,763.59
151	51	05	12	SUBROGACIÓN	1,000.00	-500.00	500.00
151	51	06	01	APORTE PATRONAL	7,361.52	-1,000.00	6,361.52
151	51	06	02	FONDO DE RESERVA	5,265.75	-500.00	4,765.75
GESTIÓN SOCIAL							
211	71	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	86,904.00	3,600.00	90,504.00
211	71	02	03	DECIMO TERCER SUELDO	7,242.00	5,900.00	13,142.00
211	71	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	3,150.00	2,500.00	5,650.00
211	71	05	09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		1,000.00	1,000.00
211	71	05	10	SERVICIOS PROFESIONALES POR CONTRATO	37,800.00	20,500.00	58,300.00
211	71	05	12	SUBROGACIÓN	600.00	-500.00	100.00
211	71	06	01	APORTE PATRONAL	10,124.32	7,200.00	17,324.32
211	71	06	02	FONDO DE RESERVA	7,242.00	750.00	7,992.00
211	73	06	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	39,600.00	-23,000.00	16,600.00
211	73	08	20	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,500.00	-600.00	900.00
211	84	01	04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00	600.00	700.00
PLANIFICACIÓN							
311	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	181,800.00	-10,000.00	171,800.00
311	51	03	06	ALIMENTACIÓN	504.00	50.00	554.00
TURISMO							
313	51	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	156,676.00	3,300.00	159,976.00
313	51	02	04	DECIMOCUARTO SUELDO	8,100.00	100.00	8,200.00
313	51	03	06	ALIMENTACIÓN	1,008.00	100.00	1,108.00
313	51	05	12	SUBROGACIÓN	3,500.00	-3,000.00	500.00
313	51	06	01	APORTE PATRONAL	23,000.67	-200.00	22,800.67
313	51	06	02	FONDO DE RESERVA	16,853.70	-300.00	16,553.70
313	53	03	02	PASAJES AL EXTERIOR		100.00	100.00
313	53	03	04	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR		100.00	100.00
313	53	08	07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	400.00	15,000.00	15,400.00
313	73	02	05	FERIA AGROPECUARIA BAÑOS	-	6,696.00	6,696.00
313	73	06	01	CONSULTORIA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	1,000.00	7,000.00	8,000.00
313	73	06	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	6,870.00	-6,870.00	-

				(CONVENIO MIES)			
313	77	01	99	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		2,500.00	2,500.00
313	78	02	04	APORTE CONVENIO CAMTUR		4,000.00	4,000.00
313	84	01	03	MOBILIARIOS	100.00	3,500.00	3,600.00
SANEAMIENTO AMBIENTAL							
321	57	01	02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PAQUETES	15,000.00	4,500.00	19,500.00
321	71	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	91,668.00	3,300.00	94,968.00
321	71	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	198,180.00	6,800.00	204,980.00
321	71	02	04	DECIMO CUARTO SUELDO	14,850.00	1,350.00	16,200.00
321	71	03	06	ALIMENTACIÓN	14,616.00	450.00	15,066.00
321	71	04	08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	6,207.00	250.00	6,457.00
321	71	05	12	SUBROGACIÓN	2,300.00	-1,500.00	800.00
321	71	06	01	APORTE PATRONAL	34,758.19	3,700.00	38,458.19
321	73	04	04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	10,000.00	1,000.00	11,000.00
321	73	04	17	INFRAESTRUCTURA		6,000.00	6,000.00
331	73	06	04	FISCALIZACIÓN VARIOS PROYECTOS		58,179.00	58,179.00
321	73	06	05	INFORME DE CUMPLIMIENTO CONSULTORIA AMBIENTAL		15,600.00	15,600.00
321	73	06	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS CONVENIO HGPT ESTRATEGIA AGROPECUARIA Y AMBIENTE	43,944.00	-10,240.00	33,704.00
321	73	08	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	20,480.00	11,100.00	31,580.00
321	73	08	14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS PEZCA	-	7,200.00	7,200.00
321	73	08	19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	22,000.00	500.00	22,500.00
321	73	08	23	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA (ESTERILIZACIÓN DE CANES)	6,000.00	-5,300.00	700.00
321	73	14	06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,000.00	100.00	1,100.00
321	73	15	15	PLANTAS (CONVENIO HGPT APOORTE GADBAS)	10,000.00	2,000.00	12,000.00
321	75	01	99	ADECUACIÓN VIVERO MUNICIPAL	25,000.00	-15,600.00	9,400.00
321	75	01	99	VARIAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL RELLENO SANITARIO	6,300.00	-1,000.00	5,300.00
321	75	01	99	NUEVO RELLENO SANITARIO		1,277,200.00	1,277,200.00
321	75	05	01	MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	10,000.00	-10,000.00	-
321	78	01	04	ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN EN LABORATORIO MEDIO AMBIENTALES PARROQUIA PRV FDSA	7,600.00	-7,600.00	-
321	78	01	04	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PAQUETES PRV FDSA	3,000.00	-3,000.00	-
321	78	01	04	ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN EN LABORATORIO MEDIO AMBIENTALES PARROQUIA RN FDSA	1,500.00	-1,500.00	-
321	78	01	04	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PAQUETES RN FDSA	2,000.00	-2,000.00	-
321	84	01	04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00	-10,000.00	10,000.00
321	84	01	05	VEHÍCULOS	6,000.00	-5,900.00	100.00
321	84	01	11	PARTES Y REPUESTOS	15,000.00	-10,000.00	5,000.00
AGUA POTABLE							
331	71	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	19,544.00	-3,000.00	16,544.00
331	71	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	133,116.00	-4,000.00	129,116.00
331	71	02	03	DÉCIMO TERCER SUELDO	14,030.25	-500.00	13,530.25
331	71	02	04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	8,575.00	100.00	8,675.00
331	71	04	08	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	3,511.00	390.00	3,901.00
331	71	06	01	APORTE PATRONAL	20,854.95	-1,500.00	19,354.95
331	71	06	02	FONDOS DE RESERVA	14,330.25	-500.00	13,830.25
331	73	02	03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES		25,000.00	25,000.00
331	73	02	55	COMBUSTIBLES	40,000.00	-31,500.00	8,500.00
331	73	06	04	FISCALIZACIÓN VARIOS PROYECTOS AGUA POTABLE EN EL CANTÓN	64,000.00	-63,000.00	1,000.00
331	73	08	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	55,000.00	-4,000.00	51,000.00
331	75	01	01	CAMBIO DE REDES CONDUCCIÓN DE NAHUAZO HASTA TANQUE DE RESERVA JUIVE CHICO	110,000.00	16,500.00	126,500.00
331	75	01	01	RECONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL RÍO CRISTAL		100.00	100.00
331	84	01	04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	20,000.00	-6,000.00	14,000.00
ALCANTARILLADO							
332	71	02	03	DECIMO TERCER SUELDO	806.90	-30.00	776.90
332	71	03	06	ALIMENTACIÓN	504.00	30.00	534.00
332	73	06	09	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE PLANTAS TRATAMIENTO DE LAS DESCARGAS DE		66,253.90	66,253.90

				ALCANTARILLADO LAS MISMAS QUE CAUSAN AFECTACIÓN AL DOMINIO HÍDRICO PÚBLICO			
332	75	01	03	OBRAS DE ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN	65,000.00	-45,000.00	20,000.00
332	75	01	03	AMPLIACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DE BAÑOS	20,000.00	-19,000.00	1,000.00
OBRAS PÚBLICAS							
361	71	01	05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	87,300.00	-5,000.00	82,300.00
361	71	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	357,552.00	-15,000.00	342,552.00
361	71	02	03	DÉCIMO TERCER SUELDO	41,597.48	-3,000.00	38,597.48
361	71	04	08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	8,722.25	1,200.00	9,922.25
361	71	05	09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	25,700.00	10,000.00	35,700.00
361	71	06	02	FONDO DE RESERVA	37,071.00	1,200.00	38,271.00
361	73	02	55	COMBUSTIBLES	215,000.00	-32,000.00	183,000.00
361	73	04	04	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO Y BUSETA LOPICTEA AÑO VIGENTE PRV 2024	30,000.00	20,000.00	50,000.00
361	73	06	05	LEVANTAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFORMACIÓN TURISTICA DE LA PRN		30,500.63	30,500.63
361	73	06	05	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS PARA DOTACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA EN DIVERSAS COMUNIDADES Y SECTORES PRN 2024	150,000.00	-85,000.00	65,000.00
361	73	06	05	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS PARA DOTACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIVERSAS COMUNIDADES Y SECTORES PRN 2024	150,000.00	-85,000.00	65,000.00
361	73	06	05	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍAS PRV 2024	100,000.00	100,000.00	200,000.00
361	73	08	03	LUBRICANTES		32,000.00	32,000.00
361	73	08	11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	40,000.00	41,000.00	81,000.00
361	73	08	11	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PRN		29,000.00	29,000.00
361	73	08	13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00	-16,000.00	84,000.00
361	75	01	05	CONSTRUCCIÓN OBRAS VÍALES	46,675.88	258,940.00	305,615.88
361	75	01	05	MUROS DE CONTENCIÓN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN	8,949.45	-8,940.00	9.45
361	75	01	05	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA PRV LOPICTEA AÑO VIGENTE	50,000.00	-6,207.87	43,792.13
361	75	01	05	CONSTRUCCIÓN, APERTURA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS DE ARTE VARIOS SECTORES PRV 2024	500,000.00	992,825.19	1,492,825.19
361	75	01	05	INSTALACION DE ARMICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR EL TOPO PRN		6,600.00	6,600.00
361	75	01	05	APERTURA, AFIRMADO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PRN 2024	500,000.00	-250,000.00	250,000.00
361	75	01	07	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS, SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS VARIOS SECTORES DE LA PARROQUIA PRV LOPICTEA 2024	200,000.00	100,000.00	300,000.00
361	75	01	07	CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEPORTIVO CON CESPED SINTETICO EN EL CASERIO EL TOPO PRN		338,400.00	338,400.00
361	75	01	07	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		283,710.54	283,710.54
361	75	01	03	CONSTRUCCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRV 2024	20,000.00	50,000.00	70,000.00
361	75	05	01	MANTENIMIENTO DE PUENTES EXISTENTES SOBRE EL RIO TOPO SECTOR LA MEXICO, SECTOR LA PALMERA, PUENTE COLGANTE LA MARTINES Y PUENTE SOBRE EL RIO LAS ESTANCIAS PRN		95,000.00	95,000.00
361	75	05	01	ADOQUINADO VIA NICOLAS MARTINEZ PRN		150,000.00	150,000.00
361	75	05	01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE GABRIEL MONGE, BATERIAS SANITARIAS AREA DEPORTIVA Y LOCALES COMERCIALES PRN		95,000.00	95,000.00
361	75	05	01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS Y LOCALES COMERCIALES CASERIO SAN FRANCISCO PRN		10,401.08	10,401.08
361	78	01	04	TRANSFERENCIAS JUNTA PARROQUIAL LLIGUA	50,000.00	-50,000.00	-
361	78	01	04	TRANSFERENCIAS OBRAS PROYECTOS PRN 2023	811,360.40	-811,360.40	-
361	78	01	04	TRANSFERENCIAS OBRAS PROYECTOS PRV 2023	1,042,782.20	-1,007,782.20	35,000.00
361	78	01	04	AMBITO PRODUCTIVO Y TURISTICO 2024 PRV	50,000.00	50,000.00	100,000.00
361	84	01	04	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA / EQUIPO CAMINERO PRN		250,000.00	250,000.00
361	84	01	07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	500.00	2,500.00	3,000.00

361	84	01	11	PARTES Y REPUESTOS	3,000.00	-2,500.00	500.00
361	84	03	01	EXPROPIACIÓN VARIOS PREDIOS EN EL CANTÓN	96,580.07	50,000.00	146,580.07
361	84	03	01	EXPROPIACIÓN TERRENOS PARA VIALIDAD PRN 2024	5,000.00	-5,000.00	-
361	84	03	01	EXPROPIACION DE TERRENOS PRN		20,000.00	20,000.00
361	84	03	01	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS EN LA PRV		120,000.00	120,000.00
361	99	01	03	OBLIGACIONES JUDICIALES PRN		62,200.08	62,200.08
BALNEARIOS							
431	51	01	06	SALARIOS UNIFICADOS	333,084.00	-210.00	332,874.00
431	51	02	03	DÉCIMO TERCER SUELDO	36,145.00	50.00	36,195.00
431	51	04	08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	7,694.00	160.00	7,854.00
431	51	06	01	APORTE PATRONAL	52,196.13	5,300.00	57,496.13
431	51	06	02	FONDO DE RESERVA	36,145.00	3,900.00	40,045.00
431	73	06	05	ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS SANTA CLARA	3,000.00	-3,000.00	-
431	73	06	05	ANÁLISIS DE LABORATORIO TERMAS DE LA VIRGEN	8,000.00	-8,000.00	-
431	73	06	09	ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS SANTA CLARA		3,000.00	3,000.00
431	73	06	09	ANÁLISIS DE LABORATORIO TERMAS DE LA VIRGEN		8,000.00	8,000.00
431	75	05	01	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA SANTA CLARA	25,000.00	-24,000.00	1,000.00
431	75	05	01	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA BALNEARIOS MUNICIPALES		230,000.00	230,000.00
431	75	05	01	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CASCADA DE LA VIRGEN	6,300.00	-6,000.00	300.00
SERVICIO DE LA DEUDA							
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65678 (65193) EQUIPO CAMINERO EMERGENCIA (NOVADO)	49,200.00	3,088.57	52,288.57
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65677 (65009) ADOQUINADO 6 BARRIOS BAÑOS (NOVADO)	7,200.00	-544.80	6,655.20
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65680 (65053) CONSTRUCCIÓN TERMAS DE LA VIRGEN (NOVADO)	186,000.00	18,971.85	204,971.85
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65679 (65363) CULMINACIÓN TERMAS DE LA VIRGEN (NOVADO)	52,800.00	-154.24	52,645.76
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65638 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2020	4,800.00	-781.97	4,018.03
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE MEJORAMIENTO PARQUES DEL CANTÓN 65822	54,000.00	-2,261.32	51,738.68
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JUBILACIONES 2022-2023 - 65847	16,800.00	-1,485.68	15,314.32
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65639 PASOS PEATONALES PUENTES Y LAVANDERÍAS	16,800.00	-1,651.52	15,148.48
511	56	02	01	INTERESES PRÉSTAMO BDE 65756 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JUBILACIONES 2021	8,400.00	-745.22	7,654.78
511	88	01	04	CONVENIO GADT SECTOR AGUACATAL		168,000.00	168,000.00
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BDE 65678 (65193) EQUIPO CAMINERO EMERGENCIA (NOVADO)	117,600.00	9,227.12	126,827.12
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BDE 65677 (65009) ADOQUINADO 6 BARRIOS BAÑOS (NOVADO)	57,600.00	4,007.86	61,607.86
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL PRÉSTAMO BDE 65680 (65053) CONSTRUCCIÓN TERMAS DE LA VIRGEN (NOVADO)	483,600.00	32,454.30	516,054.30
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL PRÉSTAMO BDE 65679 (65363) CULMINACIÓN TERMAS DE LA VIRGEN (NOVADO)	122,400.00	8,362.71	130,762.71
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL PRÉSTAMO BDE 65638 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2020	48,000.00	531.24	48,531.24
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BDE MEJORAMIENTO PARQUES DEL CANTÓN - 65822	93,600.00	-1,899.80	91,700.20
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN CAPITAL PRÉSTAMO BDE 65639 PASOS PEATONALES PUENTES Y LAVANDERÍAS	124,800.00	-490.02	124,309.98
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BDE 65756 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JUBILACIONES 2021	40,800.00	119.47	40,919.47
511	96	02	01	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL JUBILACIONES 2022-2023 - 65847	57,600.00	-2,425.67	55,174.33
				TOTAL	15,666,141.38	2,914,137.92	18,580,279.30

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto inicial y la primera reforma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, que no forman parte del presente cuerpo legal.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, al uno de agosto del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, agosto 01 del 2024.
CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 25 de julio del 2024 y ordinaria realizada el jueves 01 de agosto del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- Al 01 día del mes de agosto del 2024 a las 14h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- Al 01 días del mes de agosto del 2024, a las 14H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, agosto 01 del 2024.

Lo certifico.



Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ORDM-070-2025

ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN MARCABELÍ**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ordenanza brindará la seguridad jurídica para las personas adultas mayores del Cantón Marcabelí, siendo que es corresponsabilidad del Estado y la sociedad garantizar el bienestar colectivo de este grupo de atención prioritaria.

En nuestro Cantón se ha identificado adultos mayores en situación de vulnerabilidad con mayor incidencia en abandono, por parte de sus familiares, siendo necesario como institución se implemente la ordenanza que permita promover una mejor protección en materia de derechos constitucionales. Se ha visto la necesidad de buscar ayuda en otros cantones de diferentes provincias como es los Centros Gerontológicos.

Desde el año del 2023, como institución se ha venido creando acercamientos con los familiares de las personas adultas mayores, donde se involucró la Comisaria Nacional, jefe Político, Ministerio de Salud Público, Área Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Policía Nacional y Concejo Municipal, buscando alternativas de solución por medio de concientización a la sociedad.

La vida en sociedad exige que dentro del medio se adopten medidas que procuren la armonía y la convivencia; en nuestro entorno existen muchos aspectos que dificultan a nuestros adultos mayores el goce integral de sus derechos, entendiendo que al envejecer es posible que experimenten cambios físicos y/o mentales, tales como: dificultad para recordar números o nombres, problemas para concentrarse (sobre todo cuando hay ruidos de fondo), pérdida de la audición, menor resistencia física y presencia de enfermedades crónico degenerativas.

El Estado debe ser capaz de resolver las problemáticas que afectan a los adultos mayores, ejerciendo mecanismos que procuren mejorar los diferentes tipos de sistemas tales como los educativos, económicos, de salud, entre otros. Es preciso que los sistemas brinden servicios integrados y específicos para los adultos mayores que les ayuden a

conservar sus facultades. Y más aún cuando no toda la población adulta mayor recibe una pensión jubilar de la Seguridad Social

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí en aplicación de la Constitución de la República, sus leyes y normas anexas que garantizan la protección de los derechos de las personas adultas mayores, ha ejecutado a través de ordenanzas que permiten la exoneración de impuestos para las personas adultas mayores, en lo que concierne esta aplicación a creado la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MARCABELÍ PRESTA A SUS USUARIOS, sancionada el 25 de agosto del 2021 y la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES Y DEL 1.5 POR MIL EN EL CANTÓN MARCABELÍ, sancionada el 29 de diciembre del 2021, mismas que ofrece el fiel cumplimiento de la normativa legal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, cumple con las exoneraciones de los impuestos, tasa y contribuciones, para ello ha dado la utilización de locales de propiedad municipal para que la asociación de jubilados, asociación de artistas, asociación de cafetaleros, pueblo montubio para que puedan desempeñar sus diversas actividades.

Que, de conformidad con el INFORME TÉCNICO No. GADCM-DT-015-2024- IT, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Dirección Financiera, da conocer que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, ha procedido a ejecutar la exoneración de pagos de impuestos en predios urbanos y rurales con el 100% de exoneración, para el caso de patentes el 50%, impuesto a la plusvalía el 100%, el 50% el impuesto de alcabalas y el 50% en el consumo de agua.

Que, de conformidad al INFORME TÉCNICO No. 030-UTTTSV-GADCM- 2024, de fecha 26 de septiembre del 2024, de la Unidad de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, evidencia que nuestro Cantón no existen zonas implementadas que garanticen

espacios para las personas adultas mayores y se hace necesario inmediatamente garantizar los mismos. Visto desde la determinación del presente informe técnico se ha identificado mediante inspección de la unidad antes referida los espacios de los diferentes lugares del casco urbano que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí y han determinado espacios preferenciales para la respectiva autorización.

Que, de conformidad con el Memorando N.º GADCM-SG-2024-0625-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Ronal Loján, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, se hace entrega del proyecto de ordenanza para la corrección de observaciones a la Comisión de Servicios Sociales y Equidad de Género, donde se da a conocer que, en la sesión ordinaria del Concejo N.º 0039, de fecha 21 de octubre de 2024, se trató el primer debate del Proyecto de Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Marcabellí.

Las correcciones a las disposiciones transitorias son las siguientes:
Disposición primera: analizar si es procedente su realización.

Disposición cuarta: analizar si es procedente el segundo párrafo de la cuarta disposición transitoria.

Que, de conformidad con el Memorando N.º GADCM-DF-2024-1064-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Financiera da a conocer que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí certifica que sí existe presupuesto dentro de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para el Proyecto de Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Marcabellí.

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, marca un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Estado del Ecuador publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en el registro oficial No. 484, del jueves 09 de mayo de 2019, en el que expresa toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Por tal razón, se pone a consideración del Concejo del Cantón Marcabelí, el presente:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MARCABELÍ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador; establece

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades

garantizarán su cumplimiento; 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.; 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 ibídem, determina; las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 ibídem, dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores: 1.- la atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento;

Que, el artículo 38 ibídem, expresa; el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que aseguren: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones, dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones;

Que, el artículo 66, numeral 3 literal b) de la Constitución de la República de la Ecuador, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra (...) las personas adultas mayores;

Que, el artículo 238 ibídem, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 264 numeral 5 ibídem, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales; crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Qué, el artículo 300 ibídem, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Qué, el artículo 341 ibídem, expresa el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que, el artículo 424 ibídem, dispone que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. 659, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 426, de 12 de febrero del 2019, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; y establece que lo dispuesto en dicho instrumento no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona adulta mayor;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, ordena que el objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las

personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad, para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural;

Que, el artículo 13, establece que las personas adultas mayores gozarán de beneficios en exoneraciones tributarias;

Que el artículo 14, de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales, para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal, Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente;

Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala que las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

Que el Artículo 20 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece que el Estado a través de las autoridades nacionales rectoras del deporte, turismo y los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, crearán programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, deportivas, recreativas y turísticas de las personas adultas mayores;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores ordena que la autoridad nacional encargada de la vivienda y los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen;

Que el Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, sobre la seguridad personal establece que las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone que el Estado y la sociedad tienen la obligación de generar espacios con características físico espaciales que generen un entorno seguro y accesible acorde a las necesidades de las personas adultas mayores. Los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán espacios sociales amigables para la recreación, socialización y prácticas de un estilo de vida saludable para las personas adultas mayores. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que son atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados a nivel cantonal: a) Implementar el Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; b) Garantizar el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas

adultas mayores; c) Dotar a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores, y; d) Reconocer de oficio a petición de parte, a través de las juntas de protección de derechos, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado;

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores prescribe la implementación progresiva de las modalidades para la atención integral para las personas adultas mayores: a) Centros gerontológicos residenciales: son servicios de acogida, atención y cuidado para personas adultas mayores que requieran atención integral en alimentación, alojamiento, vestido, salud y otros que no puedan ser atendidos por sus familiares; b) Centros gerontológicos de atención diurna: son servicios de atención durante el día, sin internamiento, con el objeto de evitar su institucionalización, segregación o aislamiento que promueven el envejecimiento positivo y la ciudadanía activa; c) Espacios de socialización y de encuentro: son servicios destinados a propiciar el encuentro, la socialización y la recreación de personas adultas mayores que conserven su autonomía; tendientes a la convivencia, participación y solidaridad, así como la promoción del envejecimiento positivo y saludable; d) atención domiciliar: son los servicios dirigidos a garantizar el bienestar físico y psíquico de las personas adultas mayores que carecen de autonomía y que no se hallan institucionalizadas; y, e) Centros de Acogida Temporal: son espacios de acogimiento temporal y emergente dirigidos a la atención de personas adultas mayores que se encuentren en situación de necesidad apremiante o carezcan de referente familiar o se desconozca su lugar de residencia. Los centros de atención de carácter público que son responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, coordinarán con el gobierno central la atención de salud y servicios del ente rector de inclusión social y económica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 264 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 10, del Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás instituciones del sector público y privado, tanto en zonas urbanas como rurales, adoptarán de manera progresiva medidas para asegurar el acceso de

las personas adultas mayores en igualdad de condiciones con las demás, a entornos físicos, servicios e instalaciones de uso público o abierto al público, libres de obstáculos y barreras de acceso. Se implementará señalización de fácil lectura y comprensión;

Que el artículo 14, del Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece de los espacios preferenciales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas prestadoras de bienes y servicios, destinarán y garantizarán espacios preferenciales y adaptados para la atención a personas adultas mayores. En los estacionamientos públicos y privados, destinarán espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, en un porcentaje mínimo del 20% de la capacidad total de las instalaciones que oferten este servicio sin perjuicio de lo establecido en las normas promulgadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que el artículo 20 del Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las entidades nacionales de tránsito y transporte terrestre, transporte aéreo, marítimo, fluvial y demás entidades competentes, dentro de sus circunscripciones territoriales, garantizarán que se respete el derecho a la exoneración del valor de las tarifas a las personas adultas mayores. Las autoridades competentes vigilarán que en todo transporte público se destinen asientos preferenciales, los cuales deberán ser identificados con la señalización correspondiente.

Que, el artículo 53 del Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, indica la Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva. La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditará las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia.

Que, el artículo 38 de la Ley para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres determina los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la atribución a) diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres adultas mayores;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; j) implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde bb) instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su párrafo cuarto manifiesta, los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las

redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

En Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE

ORDENANZA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN MARCABELÍ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer normas que promuevan, regulen y garanticen sin discriminación la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores en el marco de los principios fundamentales, de los enfoques de género, generacional e intercultural, con atención prioritaria y especializada en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados o Instrumentos Internacionales, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO. 2.- ÁMBITOS. Esta Ordenanza será aplicable para las personas adultas mayores, ecuatorianas y extranjeras residentes permanentes o temporales que se encuentren en el Cantón Marcabelí.

ARTÍCULO. 3.- FINES. - La presente Ordenanza Municipal tiene las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, sociedad y la familia,

para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

- c) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en la participación ciudadana, en los ámbitos de construcción de políticas públicas cantonales, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales, ambientales y cívicas organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí y sus entidades adscritas;
- d) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios públicos municipales;
- e) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO. 4. - BENEFICIARIOS. - Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad. Los beneficios productos de la presente ordenanza, lo recibirán las personas adultas mayores e instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: centros de acogida, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

ARTÍCULO. 5.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y ENFOQUES DE ATENCIÓN. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores: Atención prioritaria; Igualdad formal y material; Integración e inclusión; In dubio pro/persona; No discriminación; Participación Activa; responsabilidad social colectiva; Principio de Protección; Universalidad; Integralidad, especificidad, y solidaridad Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad; De igual forma se aplicarán los siguientes enfoques de atención: Ciclo de vida, Género, Intergeneracional, Poblacional, Urbano, Rural, intercultural y otros.

ARTÍCULO. 6.- DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. – La presente ordenanza reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados e Instrumentos Internacionales, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su

Reglamento General de aplicación; así como, su implementación directa por parte de los servidores municipales de oficio o a petición de parte, en lo que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí.

DERECHO A LA VIDA DIGNA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Marcabelí en el marco de sus competencias, garantizará la protección integral de las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

DERECHO DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. - Se garantizará a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo del Cantón y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores del Cantón Marcabelí tendrán el derecho de acceder a los recursos, políticas educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

DERECHO A LA CULTURA. - Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas del Cantón Marcabelí y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Marcabelí, promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Marcabelí impulsará la participación de las organizaciones de

personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

DERECHO AL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN. - Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Marcabelí, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, en el marco de la legislación vigente, a través del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, los distintos departamentos y entidades adscritas municipales garantizarán el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores enmarcadas en sus competencias.

ARTÍCULO. 7.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí y sus entidades adscritas el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Fortalecer e implementar programas en los ámbitos social, cultural y deportivo, (interdisciplinario e intergeneracional) para fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor tomando en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultural entre otras;
2. Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia en los centros de atención municipal a las personas adultas mayores;
3. Promocionar los derechos de las personas adultas mayores, mediante campañas de sensibilización a las/os servidoras/os municipales y a la población en general.
4. Fomentar la participación en el aprendizaje formal e informal, acceso a pequeños emprendimientos y terapias ocupacionales, de las personas

adultas mayores, a través de los gremios, instituciones y organizaciones públicas y privadas.

5. Promover que el Adulto Mayor participe en la definición y ejecución de las políticas públicas, y en la definición y ejecución del Presupuesto Participativo Anual (PPA).
6. Garantizar los derechos de las personas adultas mayores mediante la aplicación efectiva de las medidas administrativas de protección de derechos, a través de la Junta Cantonal y Consejo Cantonal de Protección de Derechos establecidas en la normativa legal vigente y de las que regula el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí.
7. Presentar los resultados de la implementación de la política pública anualmente, destinadas a las personas adultas mayores como un indicador de gestión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
8. Implementar programas y proyectos con entidades públicas y privadas, para atender integralmente a las personas adultas mayores, en situación de indigencia, mendicidad.

ARTÍCULO.8.- CORRESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. –

Es corresponsabilidad de la ciudadanía:

1. Promover y respetar los derechos de las personas adultas mayores y brindar un trato especial y preferente en los diferentes espacios de derechos de servicios ciudadanos, para lo cual los organismos públicos según sus competencias y el sector privado, crearán y mantendrán funcionalmente los diferentes mecanismos de facilidad, accesibilidad, movilidad, ordenamiento y bienestar social;
2. Interponer las acciones correspondientes, ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad que afecten a las personas adultas mayores;
3. Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas, para su protección;
4. Tener una cultura de respeto y solidaridad hacia las personas adultas mayores;
5. Proteger de forma prioritaria a las personas adultas mayores en caso de riesgo de desastres naturales o cualquier otro evento negativo que puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad.

ARTICULO 9.- CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA. - Es corresponsabilidad de la familia:

1. Cuidar la integridad física, mental, psicológica y emocional de las personas adultas mayores; fortaleciendo sus habilidades, competencias y destrezas;
2. Prevenir la discriminación y actos de violencia en todas sus manifestaciones y fomentar prácticas de buen trato o trato digno;
3. Cubrir sus necesidades básicas mediante una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo;
4. Atender sus necesidades psicoafectivas, se encuentre o no viviendo en el ámbito familiar;
5. Desarrollar y fortalecer capacidades, habilidades, destrezas y prácticas personales y familiares para el cuidado, atención y desarrollo pleno de los adultos mayores en el ámbito familiar;
6. Generar en las personas adultas mayores los hábitos saludables de autocuidado haciéndolo autosuficiente, desarrollando sus capacidades y potencialidades, y;
7. Evitar la mendicidad de los adultos mayores.

CAPÍTULO II

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS, DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

ARTÍCULO. 10.- TRATO PREFERENCIAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

1. Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje del diez por ciento (10%), del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores.
2. Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones;
3. Gestionar programas y proyectos en coordinación con el órgano público rector de la vivienda, y/o organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, el GAD municipal de Marcabellí, garantizando el acceso prioritario de las personas adultas mayores a la vivienda digna y segura.

4. Accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores, las personas adultas mayores tienen derecho al acceso, uso preferente y de calidad con el servicio de transporte público.
5. Los organismos públicos y privados, según sus competencias y modelos de gestión, informarán y fomentarán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores.
6. Rebaja del pago de la tasa de contribución especial de mejoras, previo informe socioeconómico motivado y favorable de la dirección financiera en coordinación con la Unidad de Desarrollo Social Turismo y Agropecuario, que demuestre que para obtener estas rebajas especiales el contribuyente forme parte del grupo de atención prioritaria y que sea propietario de un solo bien.

ARTÍCULO 11.- BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios.

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, a través de la Dirección Financiera, elaborará un registro actualizado de adultos mayores para aplicar los derechos de oficio en todo lo que sea posible.

ARTÍCULO 12.- Esta ordenanza hace efectivo los derechos que tienen las personas adultas mayores en LAS EXONERACIONES. De acuerdo a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, artículo 14, toda persona que

ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Las clases de impuestos municipales están determinados en el artículo 491 del COOTAD, son:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

ARTÍCULO. 13.- ESTACIONAMIENTOS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Marcabelí, adecuará dentro de su jurisdicción territorial, el 20 % de estos espacios garantizando a través de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, quienes implementaran señaléticas para uso exclusivo de los adultos mayores, en coordinación con la Unidad de servicios y control público.

ARTÍCULO 14.- FORMA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS. - Para la aplicación de los beneficios relacionados con el valor del predio, bastará que el Municipio revise la base de datos de impuestos prediales para que se proceda automáticamente a la exoneración o descuento, según sea el caso, de los impuestos, tasas y beneficios tributarios y no tributarios a los que tenga derecho.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará que el adulto mayor presente su cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural, según consta en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del adulto mayor.

ARTÍCULO. 15.- DEVOLUCIÓN DE BENEFICIOS DE LA EXONERACIÓN

DEL IMPUESTO PREDIAL. Si la persona adulta mayor no hubiera solicitado la exoneración a la que tienen derecho, deberá presentar mediante oficio dirigido al alcalde o alcaldesa, solicitando la devolución del impuesto predial indebidamente cobrado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, a petición de parte o de oficio deberá devolver los costos cancelados injustamente, mediante títulos de crédito transferibles, para pagos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, o Instituciones Públicas municipales afines.

En aplicación del principio de simplicidad tributaria, corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información de lo que determina el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores a través del Sistema Nacional de Registro de Datos.

ARTÍCULO. 16.- PARTICIPACIÓN. - Los adultos mayores que así lo soliciten podrán colaborar con las instituciones públicas en capacitaciones, Para ello la Unidad de Desarrollo Social Turismo y Agropecuario, deberá generar una base de datos donde consten los datos personales del adulto mayor y su especialización. De esta forma los adultos mayores seguirán colaborando con la sociedad a través de sus conocimientos y experiencia. Si su capacitación fuera de necesidad prioritaria podrá contratarse sus servicios con pago mediante prestación de servicios por un tiempo limitado. Si fuese sólo en temas de capacitaciones puntuales el aporte será gratuito.

ARTÍCULO 17. CULTURA Y ARTE. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí a través de sus proyectos y los desarrollados en

convenios interinstitucionales fomentará espacios de cultura y arte para los adultos mayores como agentes creadores, activos y usuarios. Los adultos mayores estarán exentos de todo pago del acceso a los espacios de cultura y arte del municipio y en convenio con organizaciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 18. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, implementará las acciones, medidas, con su respectivo presupuesto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA), que permitirá el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), y artículo 55 de El Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Para los adultos mayores que cumplan los sesenta y cinco (65) años, se procederá a cumplir lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, Reglamento General de esta ley y la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetará al principio de favorabilidad y no regresividad de derechos, establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, El Reglamento General de esta ley y demás normas legales.

TERCERA. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, la exoneración del 50% de agua potable, cuyo consumo mensual sea de hasta 34 metros cúbicos, mismo que se aplicará a un solo medidor cuando el propietario o beneficiario tenga más bienes, estos medidores que sea a nombre del beneficiario o su conyugue o conviviente, pagarán la tarifa normal; así como el exceso en el consumo del límite propuesto en la ordenanza correspondiente que fija la tarifa del agua potable.

CUARTA. - El municipio se reserva el derecho de inspeccionar los datos presentados por el adulto mayor, beneficiario de los descuentos. De comprobarse fraudulencia en los datos, es decir, que el adulto mayor no viva en el domicilio cuyo predio y medidor se encuentra a su nombre, los beneficios serán retirados inmediatamente.

QUINTA. - Dentro del Presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, para el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, como lo establece la Ordenanza 2024: considerará como parte de la Partida Presupuestaria, valores de asignación para garantizar el cumplimiento de vigilancia de los derechos vulnerados para las personas adultas mayores, a través de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

SEXTA. – En la ventanilla de recaudación se deberá fijar un flayer con una frase que haga alusión a los beneficios tributarios a los que tiene derecho la persona adulta mayor, y será renovado semestralmente. Su publicación será responsabilidad de la Dirección Financiera, a través del área de comunicación.

SEPTIMA. - Difundir la presente Ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí en un término de ciento ochenta días (180) días, señalará los espacios para que se ubiquen los vehículos de las personas adultas mayores contempladas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Las ventanillas que brindan servicios directamente a los ciudadanos, deben priorizar la atención a las personas adultas mayores, la Administración Municipal en un término de cuarenta y cinco (45) días de ser aprobada la presente Ordenanza, comunicará al departamento de recaudación y demás.

TERCERA. - La Administración Municipal creará un Plan de capacitación a cargo de talento humano en coordinación con Procuraduría Sindica, con el objetivo de que los funcionarios municipales, conozcan a profundidad la presente Ordenanza e implementen mecanismos de gestión (atención) a los trámites realizados por personas adultas mayores, con un tiempo de 45 días una vez aprobada la ordenanza.

CUARTA - DIFUSIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, comunicará los derechos que garantiza esta Ordenanza, a las personas adultas mayores beneficiados mediante comunicación escrita una vez cumplido los 65 años de edad y sus beneficios serán publicados a través

de todos los medios de comunicación que posea el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, en los espacios públicos que sirvan de promoción, difusión y publicidad en los principales puntos de la ciudad al menos tres veces al año.

Las entidades responsables de la difusión será la Unidad de Desarrollo Social, Turismo y Agropecuario y Concejo Cantonal de Protección de derechos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y su respectiva sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí el día 27 de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
JONNY ESTUARDO
CUEVA RAMIREZ

Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez.

ALCALDE DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
RONAL OMAR LOJAN
RIOS

Abg. Ronal Omar Lojan Ríos

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

CERTIFICACIÓN. – El suscrito, Abg. Ronal Omar Lojan, Secretario del Concejo Municipal del cantón Marcabellí, certifico, que el “Proyecto de

Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Marcabellí”; fue discutido en dos debates por el Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias, celebradas el día 21 de octubre de 2024 primer debate, y segundo debate celebrada el 27 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
RONAL OMAR LOJAN
RIOS

Abg. Ronal Omar Lojan Ríos

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

Marcabellí, a los 30 días del mes de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Remítase** al señor Alcalde la “Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Marcabellí”.



Firmado electrónicamente por:
RONAL OMAR LOJAN
RIOS

Abg. Ronal Omar Lojan Ríos

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

Marcabellí, a los 30 días del mes de enero de 2025, de conformidad a lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, procedo a **SANCIONAR**, la “Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Marcabellí”, disponiendo su promulgación en la página web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
JONNY ESTUARDO
CUEVA RAMIREZ

Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez.

ALCALDE DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

Así mismo, **CERTIFICO** que la presente “Ordenanza para Garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Marcabelí”, fue Sancionada, Firmada, Y Ordenada su publicación por el señor Alcalde Ing. Jonny Estuardo Cueva Ramírez, a los 30 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
RONAL OMAR LOJAN
RIOS

Abg. Ronal Omar Lojan Ríos

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON MARCABELI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUTUMAYO

ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL AREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURISTICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa del órgano legislativo municipal, tiene como objetivo fundamental modificar la Ordenanza que reglamenta el buen uso del área e instalaciones del Complejo Recreativo, Turístico Municipal, Las Piscinas de la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, para hacer más eficiente la administración, y facilitar el uso con reglas que garanticen una recreación saludable de diversión, incentivando el deporte turismo, bajo el respeto a la moral y buenas costumbres.

El funcionamiento del complejo deportivo con piscina en Puerto el Carmen puede traer múltiples beneficios y contribuir positivamente de diversas maneras:

1. **Salud y bienestar:** Fomenta la actividad física, lo cual es esencial para mantener una buena salud. La natación, por ejemplo, es una excelente forma de ejercicio cardiovascular que mejora la resistencia, la fuerza muscular y la flexibilidad.
2. **Socialización:** Crea un espacio donde las personas pueden reunirse, conocer nuevas amistades y fortalecer las relaciones comunitarias. Eventos y competencias pueden unir a la población y promover el espíritu de comunidad.
3. **Desarrollo infantil y juvenil:** Ofrece un entorno seguro y estructurado para que los niños y jóvenes puedan practicar deportes, aprender habilidades nuevas y desarrollar disciplina y trabajo en equipo.
4. **Turismo y economía local:** Un complejo deportivo bien mantenido puede atraer visitantes de otras áreas, lo cual beneficia a la economía local mediante el aumento del turismo y el consumo en negocios locales como restaurantes, tiendas y hoteles.
5. **Educación y formación:** Puede servir como centro para la formación y educación en salud y deportes, ofreciendo clases y programas educativos que beneficien a la comunidad.
6. **Reducción del estrés:** Un espacio de recreación proporciona a los habitantes un lugar para relajarse, desconectar del estrés diario y disfrutar de actividades recreativas.

Bajo este contexto, es necesario establecer normas, que permitan promocionar el turismo en el cantón Putumayo, de manera dinámica, con estrategias comunicacionales, en beneficio de la población que permitan su recreación.

Para el funcionamiento del Complejo Municipal, se estableció la necesidad de contar con personal capacitado, que brinde servicio al turista, sin embargo, no se ha definido la forma como será administrado, así como el poder contar con personal necesario para el manejo operativo.

Actualmente la Ordenanza se denomina ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL AREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURISTICO MUNICIPAL LAS PISCINAS DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO. Siendo necesario se denomine en lo posterior se denomine ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL AREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURISTICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*

Que, el artículo. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, garantiza que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, al tratar sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre otras señala; *“(...) en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales. (...)”*

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República, ordena: *“(...) El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (...)”*

Que, conforme lo establece el artículo 60 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante Ordenanzas la determinación del cobro de tributos.

Que, el Título IX, Capítulo III, Sección Novena, artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, considera el impuesto y patentes municipales; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 75 literal b) y artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL AREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURISTICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

La Ordenanza denominada;

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL ÁREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURÍSTICO MUNICIPAL LAS PISCINAS DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO

Sustitúyase a:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL ÁREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURÍSTICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

Sustitúyase el nombre que consta en el Capítulo II que expresa:

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PUTUMAYO.

Con el siguiente texto:

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE: LA ADMINISTRACION, LOS
OPERADORES Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUTUMAYO:**

Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

Artículo 3.- La administración. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, designará un Administrador/a del Complejo Turístico y Recreativo Municipal de la ciudad de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo; quien tendrá bajo su responsabilidad la administración, recaudación, atención al público, control, mantenimiento de las instalaciones y áreas que lo conforman y control del personal a su cargo.

Inclúyase a continuación del artículo 3, como artículo 3.1, el siguiente:

Artículo 3.1.- La administración del Complejo Turístico y Recreativo Municipal de la ciudad de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo estará a cargo de la Dirección de Cultura, Nacionalidades Turismo y Deportes a través de la Unidad de Desarrollo Productivo y Turismo o quien haga sus veces.

Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

Artículo 4.- Funciones del administrador. –

1. El administrador del complejo recreativo será el encargado de planificar, elaborar y presentar a su inmediato superior los proyectos para adquisición de insumos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina quien a su vez solicitará dicha adquisición al departamento de Agua Potable del GADMP quien será el área responsable de la compra y adquisición de los insumos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina.
2. El administrador del complejo recreativo será el encargado de planificar, elaborar y presentar a su inmediato superior los proyectos para adquisición de equipos y herramientas, y otras necesidades que considere pertinentes para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones.
3. El administrador será el encargado de administrar, cumplir y hacer cumplir las obligaciones contraídas en los convenios interinstitucionales que celebre el GADMP en donde este comprometido el Complejo Recreativo Turístico Municipal de la ciudad de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo.
4. El administrador será el responsable de hacer cumplir con las actividades que consten en la regularización ambiental vigente.
5. El administrador será el responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades para el personal que se encuentra a su cargo.
6. El administrador será el responsable de custodiar y controlar el espacio asignado para el bar.
7. El administrador del Complejo Turístico y Recreativo presentará informes mensuales sobre el funcionamiento y administración del Complejo Turístico y Recreativo Municipal a su jefe inmediato.

8. El administrador será el encargado de realizar un proyecto anual para la contratación de servicios de análisis físicos químicos trimestrales de la calidad de agua de las piscinas del complejo.
9. El administrador en coordinación con la Unidad de Agua Potable del GADMP, realizará el cambio del agua de las piscinas de acuerdo a las normas técnicas de manejo de piscinas.
10. El administrador será responsable de la venta de los tickets para el ingreso en concordancia con el registro de usuarios, el mismo que deberá adjuntar en sus informes mensuales.
11. El administrador será el responsable de prohibir el ingreso de menores de 10 años sin compañía de un adulto.
12. El administrador será el responsable de verificar que los usuarios no ingresen ningún tipo de bebidas y comidas.
13. El administrador será el encargado de hacer cumplir todas las obligaciones a la que está sujeto el usuario según la presente ordenanza.
14. Llevar los inventarios actualizados de los bienes muebles y ejecutar acciones que se requieran para su conservación.

Inclúyase a continuación del artículo 4, como artículo 4.1, el siguiente:

Artículo 4.1- Funciones de los operadores. –

1. Analizar diariamente los niveles de pH y de cloro, así como limpiar la piscina entre una y dos veces al día, o las veces que sean necesarias.
2. Solicitar oportunamente los materiales o bienes que requieran para el mantenimiento de la piscina; y del espacio del complejo recreativo.
3. Llevar el registro y control de los tickets vendidos, así como de los visitantes y turistas que ingresen.
4. Las funciones establecidas para el Administrador en el artículo 4 de la presente Ordenanza, con excepción de las que, por su naturaleza, son propias del Administrador.

Inclúyase a continuación del artículo 4, como artículo 4.2, el siguiente:

Artículo 4.2- Funciones del GADMP. –

1. El GADMP dispondrá a la Unidad de Agua Potable la instalación de un medidor de agua independiente para medir el caudal de suministro de agua a los estanques de las piscinas del Complejo Recreativo, y realizar el monitoreo y seguimiento del mismo.
2. El GADMP autorizara hacer uso del Complejo Turístico, Recreativo Municipal a Instituciones o centros educativos, siempre y cuando vayan enmarcados con fines educativos, culturales y deportivos. El procedimiento será presentar una solicitud motivada dirigida a la máxima autoridad.
3. El GADMP, celebrara convenios interinstitucionales para el uso del Complejo Turístico Recreativo Municipal en prácticas formativas y/o recreativas.

4. El GADMP, a través de la Unidad de Agua Potable elaborará un manual de operaciones y capacitará al personal, sobre el manejo de químicos y mantenimiento de las piscinas del Complejo Recreativo.
5. El GADMP, gestionará la Regularización Ambiental en base a la normativa actual vigente del Ministerio del Ambiente.
6. El GADM-PUTUMAYO, acondicionará un espacio para la preparación de comidas rápidas, y un lugar para el expendio de bebidas hidratantes y moderadas en el Complejo Recreativo, el cual lo podrá en arriendo mediante un proceso de subasta.
7. El GADM-PUTUMAYO, adecuará un espacio para las presentaciones artísticas de shows en vivo, danzas grupales, bailes en pareja o individual.
8. El GADM-PUTUMAYO, a través de la Unidad de Comunicación se encargará de la difusión y promoción turística del complejo turístico y recreativo de la Ciudad de Puerto El Carmen.
9. El GADMP, proveerá de tanques, tachos y fundas para la deposición de la basura.

Inclúyase a continuación del artículo 4, como artículo 4.3, el siguiente:

Artículo 4.3. – En las instalaciones funcionará un bar, el mismo que funcionará mediante administración directa o bajo la modalidad de remate al mejor postor, en base a una propuesta que realizará el Administrador del Complejo, que deberá contener las bases en las que se observará las disposiciones establecidas por los organismos de control, relacionadas con higiene y salud.

En el Capítulo III, DE LOS USUARIOS, sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

Artículo .5- Obligaciones. - Todas las personas que hagan uso de la piscina deberán cumplir de forma estricta los siguientes lineamientos:

1. Comprar el ticket o boleto de entrada previo al ingreso al interior.
2. Registrarse con su identificación en la bitácora de ingresos al complejo.
3. Para todo usuario del Complejo Turístico, la entrada será exclusivamente por la puerta de entrada principal.
4. Todo niño menor de 10 años para la entrada, obligatoriamente estará acompañado de un adulto, quien será el responsable de su cuidado.
5. Queda prohibido el ingreso de comidas o bebidas al interior del Complejo Recreacional Municipal. (excepto a la zona de asados que ingresaran alimentos para ser cocidos y preparados luego de adquirir el tiket de alquiler en la administración).
6. Los usuarios antes de ingresar a las piscinas, deberán ducharse.
7. Se prohíbe el uso de cremas bronceadoras dentro de la piscina.
8. Todo usuario durante su estancia al interior del Complejo Recreacional Municipal, deberá mantener una conducta y comportamiento de respeto a los usuarios y administradores.
9. Se prohíbe el ingreso al interior del complejo recreativo, armas de fuego, armas blancas y sustancias sujetas a fiscalización. En caso de sospechar

- este hecho, el administrador del complejo, está en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad del Orden Público, en forma inmediata.
10. Se prohíbe el ingreso de bicicletas al interior del complejo turístico y recreacional.
 11. No se permite el ingreso a la piscina, a personas con heridas o infecciones en la piel.
 12. Los padres de niños que se encuentren participando en prácticas o clases de natación deberán permanecer en las áreas aledañas a la piscina supervisando a sus hijos.
 13. Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la Piscina del Complejo Turístico Recreativo Municipal de la Ciudad de Puerto el Carmen, tendrá que abandonar las instalaciones del Complejo.
 14. Las sillas no podrán ser reservadas por persona alguna bajo la modalidad de colocar toallas o útiles personales, este mobiliario podrá ser utilizado por cualquier usuario que encuentre estos implementos en una clara y franca situación de reserva.
 15. En las áreas de las canchas deportivas y de la piscina está permitido ingerir comidas ligeras y bebidas con moderación adquiridas en el bar del complejo, de manera tal que complementen el sano esparcimiento de los usuarios.
 16. Es obligación de los usuarios ubicar la basura generada, en su respectivo lugar.

En el Capítulo IV, DEL ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL COMPLEJO RECREATIVO, sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

Artículo .6.- Obligaciones. - Cumplirá estrictamente con el siguiente procedimiento:

1. Hacer cumplir el horario de uso de la Piscina y de sus áreas comunes según el siguiente horario, los días: miércoles y jueves de 14H00 a 20H00, y los días viernes, sábado, domingo y feriados de 10H00 a 20H00.
2. Informar alguna anomalía que se presente en menos de 24 horas al señor alcalde/sa.
3. Cuidar que se de buen uso de las instalaciones del Complejo recreativo.
4. Mantener el área limpia para precautelar la salud e integridad de los usuarios.
5. Controlar que el bar cumpla con el nivel de volumen moderado de la música al 50%
6. Llevar una programación para que el personal operativo mantenga el aseo, la higiene y la seguridad de las instalaciones del complejo turístico.
7. Hacer cumplir las normas básicas del uso de la piscina para la seguridad y la higiene de sus usuarios a objeto de prevenir accidentes o enfermedades.
8. Solicitar con antelación a Tesorería Municipal bajo inventario los tickets de ingreso debidamente numerados y sellados, y ser el custodio y responsable de su valor económico.
9. Entregar en Tesorería Municipal lo recaudado en el complejo turístico de acuerdo a lo norma de control interno 403 Tesorería 403 – 01

10. Controlar que se realice la limpieza y mantenimiento del agua de la piscina, llevar un registro del consumo de químicos utilizados en el mantenimiento del agua de la piscina y combustible para la limpieza de malezas de las áreas del Complejo recreativo.
11. Controlar que el personal saque los desechos orgánicos e inorgánicos el día y hora que pase el recolector de basura.
12. Hacer cumplir todas las normas establecidas para el uso del Complejo Recreativo.
13. Presentar mensualmente el informe económico a su inmediato superior, en el cual debe adjuntar el registro de usuarios y comprobantes de depósitos.
14. Presentar mensualmente el informe de funcionamiento a su inmediato superior, de las actividades realizadas.

En el Capítulo V, DE LAS TARIFAS, sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

Artículo .7.- Las tarifas. - Son los valores económicos que deben cancelar los usuarios que utilicen las instalaciones del complejo recreativo previo la emisión de un ticket de la siguiente forma:

1. Las personas que deseen realizar festejos de grados, cumpleaños, matrimonios, ceremonias religiosas o cualquier otro tipo de evento social o cultural deberán pagar una tarifa de 80.00 USD, que cubrirá el uso de todas las instalaciones a excepción del tobogán; en el caso de alquiler de todas las instalaciones incluido el tobogán su costo será 150.00 USD.
2. Se exonera del pago de la tarifa de ingreso de grupos, que, siendo solicitado y debidamente autorizado, tenga fines de beneficencia, intercambio cultural e interculturalidad.
3. Se establece para el ingreso y uso de las instalaciones del complejo recreacional, las siguientes tarifas:
 - a) Las personas de entre 13 a 64 años pagaran la cantidad de (dos dólares) 2,00 USD;
 - b) Los niños de 5 hasta 12 años de edad, personas con capacidades especiales y adultos mayores pagaran una tarifa especial de (un dólar) 1,00 USD; y,
 - c) El GADMP proveerá de balones y el costo de alquiler (un dólar) \$ 1,00 dejando en prenda la cédula de ciudadanía.
 - d) El GADMP alquilará hamacas y el costo de alquiler (un dólar) \$ 1,00 dejando en prenda la cédula de ciudadanía.

En el Capítulo VI, DEL MANEJO DE LOS INGRESOS, sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

El Artículo 12.- Las especies valoradas para el alquiler de balones y hamacas, llevaran un sello especial impreso por la Unidad de Tesorería Municipal, debidamente numerados, y se entregaran inventariados a cargo del administrador del Complejo Turístico y Recreacional de Putumayo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Direcciones de Planificación, Obras Públicas conjuntamente con la Unidad de Turismo, cultura, deporte y recreación, en un plazo no mayor a 30 días de aprobado la presente ordenanza, emitirá informe técnico sobre las mejoras que deban realizarse en el Complejo Municipal de las Piscinas de Puerto El Carmen; tomando en cuenta el Lote N° 08 que se encuentra ubicado al norte de las piscinas considerado como parqueadero o estacionamientos para los vehículos; dicho lote debe ser intervenido.

SEGUNDA. - El GAD Municipal del cantón Putumayo podrá ejecutar las mejoras planificadas y presupuestadas para el año 2025, en el Complejo Municipal de las Piscinas de Puerto El Carmen, pudiendo priorizar otras intervenciones, además de expropiación de solares aledaños; y siempre que cuente con la debida certificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todos los Reglamentos o resoluciones y toda norma de igual o menor jerarquía que sobre el mismo objeto y ámbito hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia. - La presente norma técnica entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Putumayo, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL ARMANDO REA
GUALOTO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto
ALCALDE DEL GADMP.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS RICHAR
VILLAVICENCIO
MONCAYO

Abg. Richar Villavicencio Moncayo
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza, fue analizada discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el día 13 de enero de 2025 y Sesión Ordinaria del 25 de febrero de 2025, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Puerto El Carmen, a los 25 días del mes de febrero de 2025



Firmado electrónicamente por:
CARLOS RICHAR
VILLAVICENCIO
MONCAYO

Ab. Richar Villavicencio.
SECRETARIO GENERAL GADMP

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUTUMAYO. - Puerto El Carmen, a 25 días del mes de febrero de 2025.

EJECUTESE.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL ARMANDO REA
GUALOTO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto.
ALCALDE DEL GADMP

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto Alcalde, a las 10 H 00 del día 28 de febrero del año 2025; por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el respectivo trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con los preceptos Constitucionales y Leyes vigentes de la Republica **SANCIONÓ**, la presente Ordenanza a la vez ordenó su Promulgación y publicación cúmplase y ejecútese.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL ARMANDO REA
GUALOTO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto.
ALCALDE DEL GADMP

SECRETARIA GENERAL. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Sr. Ángel Armando Rea Gualoto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo, a los 28 días del mes de febrero 2025.

LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS RICHAR
VILLAVICENCIO
MONCAYO

Ab. Richar Villavicencio.
SECRETARIO GENERALGADM-PUTUMAYO.

ORDENANZA No. 001-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*; en el Art. 264 numeral 5, prevé que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*; disposición reiterada en los Arts. 55 letra e) y 186, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico Tributario en el Art. 1 determina que *“Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales”*; en el Art. 3, prevé que *“Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos...”*, en el Art. 4, prescribe que *“Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”*; y, en el Art. 9, precisa que *“La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.”*;

Que, el Código Orgánico Tributario en el Art. 37 numeral 4, prevé que *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: ... 4. Remisión”*; el Art. 54, señala que *“Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”*; y, en el Art. 65, determina que *“En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 340, inciso primero, precisa que *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, con relación a los títulos de crédito no tributarios, en el Art. 266, prescribe que *“La administración pública es titular de los derechos de*

crédito originados en: - 1. Acto administrativo cuya eficacia no se encuentra suspendida de conformidad con este Código. - 2. Títulos ejecutivos. - 3. Determinaciones o liquidaciones practicadas por la administración pública o por su orden. - 4. Catastros, asientos contables y cualquier otro registro de similar naturaleza. - 5. Cualquier otro instrumento público del que conste la prestación dineraria a su favor.”

Que, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial-Quinto Suplemento Nro. 699 de 09 de diciembre de 2024, en la Disposición Transitoria “*TERCERA*”, dice: “*El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, declararán extintas las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes. En dichas obligaciones estarán incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada en vigor de la presente Ley; y, que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que se demuestre que la administración tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán aplicar esta disposición, asimismo, para deudas no tributarias. - Cada administración tributaria (central, seccional y de excepción) emitirá la normativa secundaria para la aplicación de esta Disposición.”; y, en la Disposición Transitoria “*OCTAVA*”, “*Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. - Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. - El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.”**

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, es indispensable expedir la Ordenanza para la condonación de deudas que no superen el salario básico unificado vigente al 2024 en los términos previstos en la referida Ley; y, la remisión del cien (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos, cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 60 letras d); y, e), respectivamente señala que es atribución del Ejecutivo Municipal “*Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal*”; y, “*Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos,*

en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”, en virtud de lo cual se remite el presente proyecto de ordenanza;

Que, el Salario Básico Unificado del trabajador en general, en el año 2024, es de USD 460,00, conforme lo previsto en el Acuerdo del Ministerio del Trabajo Nro. MDT-2023-175 de 15 de diciembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 466 de 28 de diciembre de 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Art. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y ACCESORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Art. 1. Objeto. – La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas de aplicación para extinguir *“las obligaciones tributarias” y “no tributarias”, “que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general”, vigente al 2024, siempre que se haya efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva, de acuerdo con lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; y, “remitir” “el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ... siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.”*, conforme lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la misma Ley.

Art. 2. Ámbito. – Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en la jurisdicción territorial del cantón Rumiñahui.

Art. 3. Obligaciones tributarias. – Las obligaciones tributarias son aquellas originadas en impuestos, tasas y contribuciones especiales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1 del Código Orgánico Tributario.

Art. 4. Obligaciones no tributarias. – Las obligaciones no tributarias son créditos originados en actos administrativos, títulos ejecutivos, determinaciones o liquidaciones practicadas por la administración pública o por su orden, catastros, asientos contables y cualquier otro registro de similar naturaleza; y, cualquier otro instrumento público del que conste la prestación dineraria a su favor, conforme lo previsto en el Art. 266 del Código Orgánico Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y/O NO TRIBUTARIAS

Art. 5. Extinción de las obligaciones tributarias y/o no tributarias. – Las obligaciones tributarias y/o no tributarias contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas que cuenten con título de crédito, se extinguirá mediante resolución emitida por el o la titular de la Dirección Financiera, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65 del Código Orgánico Tributario y Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

No se incluye en la presente extinción, los títulos de crédito que generen IVA.

Art. 6. Requisitos. - Previo la emisión de la resolución de extinción tributaria, la autoridad financiera, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos, previstos en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, que son los siguientes:

- a. Que las obligaciones incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada en vigor de la presente Ley, esto de USD 460.00, conforme lo previsto en el Acuerdo del Ministerio del Trabajo Nro. MDT-2023-175 de 15 de diciembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 466 de 28 de diciembre de 2023.
- b. Que la obligación tributaria incluidos el tributo, los intereses y las multas (USD460), se encuentren en mora de pago por un año o más, que para efectos de la aplicación de esta ordenanza se calculara hasta el 31 de diciembre de 2023. Al extinguirse la obligación tributaria, los intereses que se hubieren generado después del 31 de diciembre de 2023, en aplicación del aforismo jurídico que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, recogido para las obligaciones accesorias en el Art. 1458 del Código Civil, igualmente quedan extintas; y,
- c. Que la administración tributaria haya efectuado alguna acción de cobro (emisión del título de crédito) o acción coactiva.

Las deudas tributarias y no tributarias que estén dentro del monto de los USD 460, que están siendo cancelados en partes o mediante convenio de pago, igualmente se extingue la obligación tributaria, sin que haya lugar a la devolución de lo pagado.

Art. 7. Omisión. – En el caso que la autoridad financiera haya omitido la extinción de la obligación tributaria y/o no tributaria de un contribuyente que cumpla con los requisitos previstos en el artículo precedente, deberá emitir la Resolución correspondiente hasta el 30 de junio de 2025.

CAPÍTULO III

DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS
DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 8. Pago de la obligación tributaria. – El contribuyente que cancele la totalidad de cada obligación tributaria vencida, automáticamente gozará de la remisión del cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, conforme lo previsto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Si antes de la entrada en vigencia de la referida Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos restantes.

Art. 9. Concurrencia de obligaciones. - Cuando el contribuyente deba varias obligaciones de un mismo tributo o por distintos títulos, el pago se imputará al tributo que elija el deudor y de éste a la obligación más antigua, conforme lo previsto en el Art. 48 del Código Orgánico Tributario.

Art. 10. Vigencia de la Remisión. - La remisión prevista en este instrumento normativo entrará en vigencia a partir de la extinción de los títulos de créditos que corresponde a obligaciones tributarias y/o no tributarias hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Art. 11. Improcedencia de devoluciones de valores. – Los valores cancelados acogidos a la presente remisión del cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos, no serán susceptibles de devolución por parte de la administración a ningún título, como resultados de peticiones, reclamos o recursos presentados en sede administrativa.

En el caso de que el contribuyente solicite en sede constitucional, judicial, arbitraje o mediación, la devolución de los valores correspondientes a la remisión, la administración procederá a emitir los títulos de crédito correspondientes por el valor reclamado y recaudará mediante la acción coactiva.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, de oficio deberá desistir, retirar o archivar todos los recursos administrativos, acciones coactivas o judiciales que se hubiesen presentado, cuando se haya extinguido la obligación o el contribuyente realice el pago de la totalidad del capital de las obligaciones tributarias.

SEGUNDA. - Una vez culminado el plazo objeto de esta ordenanza, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Tesorería emitirá un informe detallado donde consten

los valores sometidos a remisión; la Unidad de Rentas emitirá el acto administrativo correspondiente para la baja; y, la Unidad de Contabilidad realizará los registros contables pertinentes.

Para efectos de la baja de los títulos de créditos que se generen por efectos de la extinción (condonación) y remisión se lo realizará en bloque, sin necesidad de imprimir los títulos de créditos individuales, conforme el correspondiente informe técnico de las unidades pertinentes (Rentas y Tesorería) en el cual se adjuntará el listado que se genere para el efecto.

TERCERA. – En todo lo no previsto en esta norma, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Sin perjuicio de las obligaciones de la Dirección de Comunicación, los integrantes del Concejo Municipal en coordinación con esta Dirección, la Dirección Financiera y Dirección de Participación Ciudadana, difundirán a las y los ciudadanos a través de los diferentes medios de comunicación institucionales y los espacios que consideren pertinentes, el contenido y los beneficios previstos en la presente Ordenanza, con ejemplos claros y prácticos para la ciudadanía a fin de que puedan acogerse a la forma de pago que sea más conveniente a sus intereses. Además de las fechas máximas de aplicación de la presente.

SEGUNDA. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el caso de la extinción y remisión de las obligaciones tributarias y/o no tributarias, en el plazo de 15 días a partir de la sanción de la Ordenanza entregará el sistema parametrizado conforme a los requerimientos de la Dirección Financiera, misma que en el término de 5 días posteriores emitirá la resolución administrativa de extinción de las obligaciones tributarias y/o no tributarias y posterior baja de títulos de crédito y registro contable, conforme lo previsto en esta ordenanza.

TERCERA. – La Unidad de Coactivas suspenderá la acción coactiva en ejecución por títulos de crédito vencidos de años iguales o anteriores al 31 de diciembre de 2023, por el tiempo de vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
FABIAN EDUARDO IZA
MARCILLO

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNIPAL

MPSI
24.02.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 24 de febrero de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y ACCESORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión ordinaria de 20 de enero de 2025 (Resolución No. 2025-01-007), y en segundo debate en las Sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025 (Resolución No. 2025-02-028). LO CERTIFICO. –



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 24 de febrero de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y ACCESORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, para la Sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 25 de febrero de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONÓ LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y ACCESORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
FABIAN EDUARDO IZA
MARCILLO

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y ACCESORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 25 de febrero 2025.- LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
SALTOS IBARRA

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto es una herramienta fundamental en la administración de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro. A través de este instrumento, se toman las decisiones que permitirán ejecutar los proyectos, programas y planes de desarrollo previstos para el ejercicio presupuestario 2025. El presupuesto no solo refleja la planificación financiera de la Municipalidad, sino que también establece las bases para impulsar el desarrollo territorial y satisfacer las necesidades prioritarias de la población.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la gestión de las finanzas públicas, a todos los niveles de gobierno, debe conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, con el fin de garantizar la estabilidad económica del país. Este principio es fundamental para el manejo eficiente y efectivo de los recursos públicos, asegurando que los mismos se destinen a cumplir con los objetivos de desarrollo territorial y social en beneficio de la comunidad.

En concordancia con este marco constitucional, con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que proporcionan las directrices que guían la elaboración y aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, asegurando que estos se alineen con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad. La Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Planificación, ha elaborado y presentado el proyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, con sus anexos, al órgano ejecutivo, a fin de que el mismo sea puesto a consideración del órgano legislativo para su debida aprobación.

El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, remitido al órgano legislativo contiene los ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente detallados; y, a su vez, contiene la priorización de las necesidades de inversión y gasto, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico. Este proyecto de presupuesto, fue previamente conocido, discutido y aprobado por la Asamblea Cantonal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante “COOTAD”) en sus literales a) b) j) establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”*

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)”;*

Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que no se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las partes del presupuesto, que constan de las siguientes partes: a) Ingresos, b) Egresos; y, c) Disposiciones Generales;

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el anteproyecto del presupuesto será presentado hasta el 20 de octubre;

Que, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita a la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 244 al determinar sobre el informe de la comisión de presupuesto establece “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el artículo 245 del COOTAD manifiesta que: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)”;

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere a la sanción del presupuesto, que una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero;

Que, el COOTAD en su artículo 249 dispone “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 598 ídem establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará a los Concejos Cantonal para la Protección de los Derechos los cuales tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos articuladas a las políticas públicas de los Concejos Nacionales para la Igualdad. Los Concejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes

interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a las finanzas públicas al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la planificación;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación;

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social;

Que, la priorización de obras, fueron aprobadas por Asambleas parroquiales realizadas en: Sevilla de Oro, Palmas y Amaluza, los días 09, 11 y 13 de septiembre del 2024 respectivamente;

Que, en cumplimiento a lo que establece el COOTAD, en su artículo 240, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con memorándum N° 202-GADMSO-DF-GT-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, presentó el anteproyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025;

Que, en cumplimiento a lo que establece el COOTAD en su artículo 241, con fecha 28 de octubre del 2024, la Asamblea Ciudadana Cantonal – Sevilla de Oro, resuelve: ***“PRIMERO.- Emitir su conformidad con las prioridades de inversión expuestas en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2025, así como con los programas y proyectos señalados en el POA, acorde a los objetivos del PDOT”;***

Que, mediante Resolución N° 071-CM-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, El Concejo Municipal **RESUELVE: “Art. 1.- CONOCER Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025”;**

Que, mediante oficio No. CPP-2024-002, de fecha 19 de noviembre de 2024, el presidente de la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite a la máxima autoridad el informe Nro. 002-2024, suscrito por los miembros de la comisión, con recomendaciones;

Que, mediante Resolución N° 076-CM-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, luego de conocer y analizar el Informe Nro. 002-2024, presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el económico 2025, **RESUELVE:** **“Art. 1.- ACOGERSE A LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:** **a)** Apertura de Partidas de Ingreso: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 1, que sugiere la apertura de partidas de ingreso, específicas para la recaudación derivada de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Sevilla de Oro, emitido el 11 de junio de 2024; **b)** Proyectos Directos a Grupos Prioritarios: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 3, solicitar a la área técnica, actualizar los proyectos directos de atención a grupos prioritarios, disminuyendo el valor por ingesta y el tiempo de ejecución, considerando que debido a los procesos de contratación y trámites administrativos, la atención no se pueden brindar todo el año; **c)** Difusión de Información y Proyectos Productivos: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 5, aprobando una reducción del presupuesto para difusión de información a \$1.500,00 y el incremento de \$1.000,00 en el Eje 3.2.1 en proyectos productivos; **d)** Mejora Genética de Bovinos: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 6, solicitando los insumos necesarios para la ejecución del proyecto de mejora genética de los bovinos; **e)** Materiales para Agua Potable: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 7, proponiendo incrementar el rubro destinado a materiales de construcción para la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO 3 adquisición de tuberías en el eje 3.3.1 Agua Potable tras la presentación de proyectos actualizados; **f)** Gestión de Adquisición de Cama Baja o Plataforma: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 8, dejando abierta la partida presupuestaria dentro del eje 3.6.1 Obras Públicas para la gestión y adquisición de una cama baja o plataforma, con la finalidad de adaptar la misma a un cabezal de propiedad de la Municipalidad; **g)** Planificación de Talento Humano y Distributivo de Sueldos y Salarios: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 9, disponiendo que la Unidad Administrativa de Talento Humano remita la planificación de talento humano para 2025 y el alcance al Distributivo de Sueldos y Salarios para el año 2025, en base al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, aprobado por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No.- 0104-GADMSO-AL-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, así como al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, emitido por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No.- 0105 GADMSO-AL-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024; y, la escala de remuneraciones aprobada por el Concejo Cantonal para el efecto; **h)** Pendientes Actividades del 2024: Se acoge en su totalidad la recomendación N.º 10, verificar que las actividades que no se van a ejecutar en su totalidad, durante el presente año, sean contempladas en la proyección de gastos para 2025”;

Que, mediante Resolución N° 077-CM-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal **RESUELVE:** **“Art. 1.-** Aprobar en Primer Debate el Presupuesto para el año económico 2025 del GAD Municipal del Cantón Sevilla de Oro; **Art. 2.-** Disponer a la Dirección

*Financiera que, previa a su presentación para el segundo y definitivo debate, realice las siguientes modificaciones al presupuesto: a) Incorporación de las recomendaciones emitidas por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, según Resolución de Concejo 076-CM-2024; b) Ajustes necesarios para la ejecución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Sevilla de Oro; c) Modificaciones requeridas para la implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del GAD Municipal del Cantón Sevilla de Oro; Art. 3.- **DISPONER** a las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas a fin que un plazo no máximo de 48 horas a partir de la notificación, realicen los ajustes correspondientes y se emita la información necesaria a la Dirección Financiera”;*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0104-GADMSO-AL-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Md. Vet. Byron Rubio Heras, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el nombramiento conferido por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, que le designa como máxima Autoridad de la Institución, emita la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO;**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0105-GADMSO-AL-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Md. Vet. Byron Rubio Heras, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el nombramiento conferido por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, que le designa como máxima Autoridad de la Institución, emita la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO;**

Que, el 06 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal expide la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES Y SALARIOS MENSUALES UNIFICADAS POR GRADOS Y NIVELES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO;**

Que, hasta la presente fecha, la Unidad Administrativa de Talento Humano no ha proporcionado el distributivo actualizado de sueldos y salarios en base a los nuevos Instrumentos Técnicos emitidos para tal efecto, lo que genera la necesidad de ajustar las asignaciones correspondientes en el Presupuesto General del año 2025; y,

Que, con el fin de garantizar el pago de sueldos y salarios así como prevenir posibles demandas o trámites judiciales derivados de una incorrecta o desigual aplicación de las remuneraciones, considerando que la Ordenanza que Establece la Escala de Remuneraciones y Salarios Mensuales Unificados por Grados y Niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro entrará en vigencia a partir

de enero de 2025, la Dirección Financiera ha procedido a incluir en el presupuesto los sueldos y salarios basados en dicha ordenanza, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, en el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 y artículo 245 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Artículo 1.- En conformidad con los artículos 57, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se aprueba mediante la presente ordenanza el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, el mismo que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Artículo 2.- Se incorpora como anexo a la presente ordenanza el detalle completo del Presupuesto General elaborado por la Dirección Financiera, el cual incluye los ingresos, gastos y las disposiciones correspondientes.

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1.- BASE LEGAL**
- 1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES**
- 1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD**
- 1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN**
- 1.5.- ESTRUCTURA**
- 1.6.- ORGANIZACIÓN**

2.- INGRESOS

- 2.1.- JUSTIFICACIÓN**
- 2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2025**
- 2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS**
- 2.4.- DETALLE DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2025**

3.- EGRESOS

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2025

4.- DISPOSICIONES

4.1.- DISPOSICIONES LEGALES

4.2.- DISPOSICIONES GENERALES

4.3.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.- ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- BASE LEGAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, fue creado el 10 de Agosto de 1992, mediante decreto de Ley No. 183, publicado en el Registro Oficial No. 996.

El cantón Sevilla de Oro se encuentra en la provincia del Azuay, en la parte nororiental a 63 km desde la ciudad de Cuenca, en la vía Guarumales – Méndez. Comprende las parroquias Sevilla de Oro, Palmas y Amaluza. Su población se encuentra asentada entre los 1.920 msnm y los 2.380 msnm, tiene un desarrollo longitudinal de aproximadamente 75 kilómetros, con una temperatura promedio entre 15°C y 18°C.

Límites.- Limita al Norte con los Cantones Azogues y Santiago de Méndez; al Sur con el Cantón El Pan y el Río Collay; al Este con el Cantón Santiago de Méndez y al Oeste con los Cantones Azogues, Guachapala, Paute y El Pan.

Superficie.- Su extensión aproximada es de 311 Kilómetros cuadrados, que representa el 3.88% del total de la superficie de la provincia del Azuay y una densidad poblacional de 16.83 habitantes por Kilómetro Cuadrado.

División Político Administrativa.- Está conformado por tres parroquias: parroquia urbana de Sevilla de Oro y parroquias rurales: Palmas y Amaluza.

Su vida jurídica y accionar se encuentran basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política de la República del Ecuador;
- b) Ley de Creación del Cantón R.O. No. 996 y Reformas;
- c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- d) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- e) Código de Trabajo;
- f) Ley Orgánica del Servicio Público;
- g) Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- h) Reglamento General Sustitutivo de Administración de Bienes del Sector Público y su Reglamento;
- i) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- j) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- k) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- l) Código Tributario;
- m) Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- n) Reglamentos internos; y,

- o) Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.

1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

1.2.1.- OBJETIVOS.-

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, tiene como principales objetivos, los siguientes:

- a) Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- c) Prestar servicios y efectuar obras necesarias encaminadas a propiciar una racional convivencia entre los sectores de la colectividad, y;
- d) Acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de los ciudadanos, para lograr el progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

1.2.2.- FUNCIONES.

Para la consecución de los objetivos, de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente,

- el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
 - g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
 - h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
 - i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
 - j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales;
 - k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
 - l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautar los derechos de la colectividad;
 - p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

- q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- r) Las demás establecidas en la ley.

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Sevilla de Oro, se rige por las siguientes Políticas de Cogobierno:

- Garantizar un desarrollo ordenado, justo, seguro y amigable del territorio cantonal;
- Asegurar la convivencia en paz y seguridad a los habitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro;
- Prestar servicios públicos de calidad de forma universal, permanente, oportuna, eficiente y eficaz;
- Propiciar la igualdad, equidad, la inclusión social y el respeto a la diversidad con espacios y procesos de participación ciudadana, control social y la representación equitativa en los diferentes espacios de gestión pública;
- Propiciar un sistema económico, social y solidario justo, democrático, productivo y sostenible basado en la distribución equitativa de recursos, generación de trabajo y empleo digno;
- Proteger y promover la diversidad cultural y respetar espacios de reproducción e intercambio, preservar y conservar la memoria social y el patrimonio cultural natural; y,
- Garantizar la transparencia en la administración pública local, erradicar todas las formas de corrupción y vigilar que la inversión de los recursos públicos esté basada en principios de equidad, eficiencia, transparencia y racionalidad.

1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN:

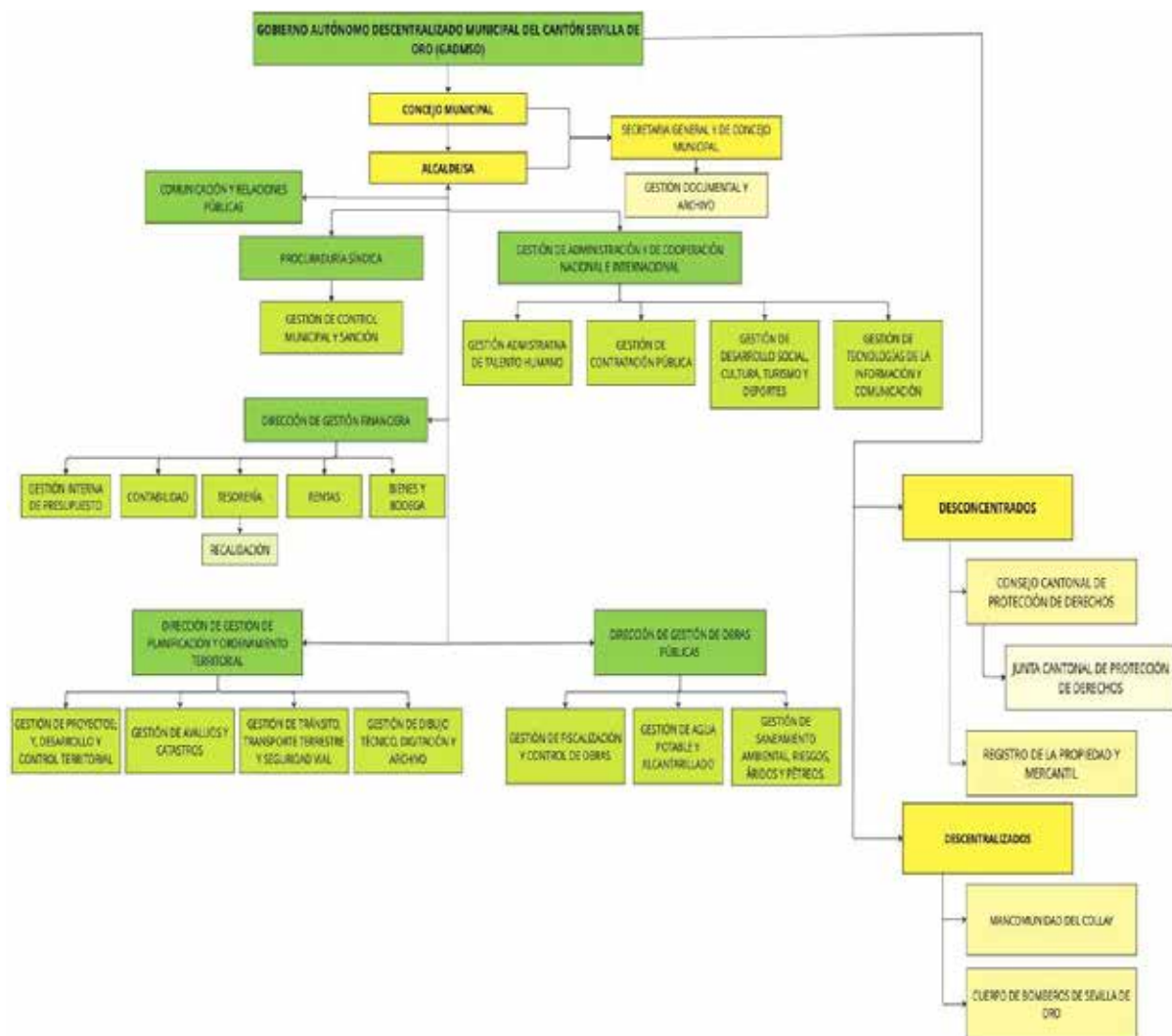
El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

- **AUTONOMÍA: ING. PROPIOS / ING. TOTALES.-** Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentran incluidas las transferencias recibidas del Estado. Cuando este indicador sea mayor al 80 % se podrá decir que una institución es autónoma;
- **DEPENDENCIA: ING. TRANSF / ING. TOTALES:** Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado;

- **SOLVENCIA: ING. CTES / GTO. CTES:** La Municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno;
- **SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE: ING. CTES. / GASTO CTES – 1*100.-** Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit;
- **AHORRO CORRIENTE: ING. CTES – GTOSCTES.-** Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo;
- **AUTOSUFICIENCIA: ING. PROPIOS / GTOSCTES.-** Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1;
- **AUTOSUFICIENCIA MÍNIMA: ING. PROPIO / GTOSREMUNERAC. .-** Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1;
- **PESO EN REMUNERACIÓN: REMUNERACIÓN / GTOS. CTES. -** Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30% y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

1.5.- ESTRUCTURA

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, actualmente se encuentra estructurado de la siguiente forma:



1.6.- ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, aprobado por el ejecutivo en el año 2024, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro”; de conformidad a las funciones y competencias establecidas en la Constitución y el COOTAD, con la siguiente estructura.

Art. 2.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.- Los procesos que determinan los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, se ordenan y clasifican en función, su grado de contribución o valor agregado para el cumplimiento de la misión y visión institucional y son:

- 1) **Procesos Gobernantes.-** Orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, directrices y expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización, y están constituidos por el Concejo Municipal y la Alcaldía;
- 2) **Procesos Habilitantes.-** Se clasifican en procesos habilitantes de asesoría y los procesos habilitantes de apoyo:
 - a) **Los Procesos habilitantes de Asesoría,** asesoran y fortalecen con sus conocimientos especializados a los procesos, en el momento que éstos lo requieran.
 - b) **Los Procesos habilitantes de Apoyo,** permiten que los procesos se ejecuten, su función es proveer y administrar los recursos, facilitando todo lo necesario para la operatividad de los procesos, lo que facilita el cumplimiento de la misión de la organización.
- 3) **Procesos Agregadores de Valor.-** Son procesos que llevan a cabo las tareas, permitiendo realizar con efectividad la misión institucional, con observación a los principios institucionales y objetivos estratégicos. Son responsables de generar el portafolio de productos y/o servicios a los usuarios externos.
- 4) **Los Procesos Adscriptos.-** Son la transferencia obligatoria y progresiva de competencias, con los respectivos talentos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los organismos que por delegación asumen competencias que generarán y

brindarán los entregables específicos y/o especializados que apoyen y corroboren la gestión estratégica municipal.

Art. 3.- Puestos Directivos.- Los puestos de dirección política, estratégica o administrativa de Libre Nombramiento y Remoción establecidos en la presente estructura organizacional por procesos son:

- Alcalde o Alcaldesa;
- Vicealcalde o vicealcaldesa;
- Concejales/es;
- Procurador (a) Síndico;
- Directores (as);
- Secretaria (o) de Concejo Municipal;
- Tesorera (o);
- Coordinadores (as);
- Jefes (as) de Unidades;
- Secciones; y,
- En las entidades Adscriptas:
 - Registrador (a) de la Propiedad y Mercantil;
 - Secretaria (o) Ejecutiva; y,
 - Miembro de la Junta Cantonal.

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, para el cumplimiento de su misión, principios, objetivos estratégicos, contará con los siguientes procesos:

1.- PROCESOS GOBERNANTES.

1.1.- Legislativo – Concejo Municipal.

1.2.- Ejecutivo: Alcalde (sa).

1.2.1.- Secretaria General y del Concejo Municipal.

1.2.2.- Sección de la Gestión Documental y Archivo.

2.- PROCESOS HABILITANTES

2.1.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA.

2.1.1.- Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica.

2.1.1.1.- Sección de la Gestión de Control Municipal y Sanción.

2.1.2.- Coordinación de Gestión Administrativa y de Cooperación Nacional e Internacional.

2.1.2.1.- Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano.

- 2.1.2.2.- Unidad de Gestión de Contratación Pública.
- 2.1.2.3.- Unidad de Gestión de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deportes.
- 2.1.2.4.- Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2.1.3.- Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas.

2.2.- PROCESO HABILITANTES DE APOYO.

2.2.1.- Dirección de Gestión Financiera.

- 2.2.1.1.- Unidad de Gestión Interna de Contabilidad.
- 2.2.1.2.- Unidad de Gestión Interna de Tesorería.
 - 2.2.1.2.1.- Recaudación.
- 2.2.1.3.- Sección de Gestión Interna de Rentas.
- 2.2.1.4.- Sección de Gestión Interna de Presupuesto.
- 2.2.1.5.- Sección de Gestión Interna de Bienes y Bodega.

3.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR.

3.1.- Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.

- 3.1.1.- Unidad de Gestión de Proyectos; y, Desarrollo y Control Territorial.
- 3.1.2.- Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros.
- 3.1.3.- Unidad de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- 3.1.4.- Sección de Gestión de Dibujo Técnico, Digitación y Archivo.

3.2.- Dirección de Gestión de Obras Públicas.

- 3.2.1.- Unidad de Gestión de Fiscalización y Control de Obras.
- 3.2.2.- Unidad de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.
- 3.2.3.- Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos.

4.- PROCESOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y MANCOMUNIDAD.

4.1.- PROCESOS DESCONCENTRADOS.

4.1.1.- Registro de la Propiedad y Mercantil.

- 4.1.1.1.- Digitación, Certificación y Archivo.

4.1.2.- Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

- 4.1.2.1.- Junta Cantonal de Protección de Derechos.

4.2.- PROCESOS DESCENTRALIZADOS.

- 4.2.1.- Cuerpo de Bomberos del GADMSO.
- 4.2.2.- Mancomunidad del Collay.

2.- INGRESOS.

2.1.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 222 establece: Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 223.- Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;
Título II. Ingresos no tributarios; y,
Título III. Empréstitos.

TITULO I.- INGRESOS TRIBUTARIOS: Comprenden las contribuciones señaladas en el Art. 225 del COOTAD y se dividen en tres capítulos básicos:

Capítulo I.- Impuestos.

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Capítulo II.- Tasas.

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Permisos de construcción;
- c) Agua potable;
- d) Cesión de Suelo;
- e) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- f) Servicios administrativos;
- g) Alcantarillado y canalización; y,
- h) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Capítulo III.- Contribuciones.

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

TÍTULO II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Según lo dispuesto en el Art. 226 del COOTAD los Ingresos no Tributarios se clasifican en:

Capítulo I.- Rentas Patrimoniales.

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; e,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y Aportes.

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de Activos.

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos Varios.

TÍTULO III.- EMPRÉSTITOS: El Art. 227 del COOTAD clasifica a los créditos en internos y externos.

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos.

2.1.1.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.

Como parte de la gestión financiera, se implementaran todos los procedimientos que estén al alcance para lograr una efectiva recaudación de las rentas municipales.

- a) El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, en cumplimiento de sus atribuciones, se encuentra en un proceso de actualización y creación de ordenanzas tributarias y no tributarias, como fundamento legal para captar recursos y financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con el apoyo técnico del Banco de Desarrollo del Ecuador, se encuentra trabajando en la actualización de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA CANTONAL Y EN LOS SECTORES DE LA UNIÓN, CHACALHUAYCO Y URCOCHAGRA DE SEVILLA DE ORO.
- c) La Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, se encuentra trabajando en la actualización de LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad a la sentencia dentro del proceso Juicio No. 01803-2019-00518, emitida por el juez del tribunal distrital número 3 del contencioso administrativo, con sede en el cantón Cuenca, en la cual se resuelve que la consultora Sevilla de Oro, tiene que cumplir con el objeto contractual establecido del catastro para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro, hasta el mes de diciembre del año 2023. La recepción de estos productos ayudaran sin duda a mejorar la recaudación municipal, ya que permitirá contar con un catastro actualizado y un sistema mediante el cual la administración, realizar actualizaciones permanentes del Catastro de los Predios Urbanos y Rústicos del Cantón.
- e) Actualmente, como parte de la consultoría de la actualización catastral, el proveedor se encuentra implementando un sistema que contiene varios módulos, dentro de los cuales tenemos:
 - **Rentas:** Para una correcta emisión de títulos.
 - **Recaudación:** Este módulo permitirá tener un mejor control sobre los valores adeudados por los ciudadanos, ya que en un solo sistema se consolidara todos los tributos, lo cual facilitara y permitirá una recaudación más efectiva y eficiente.

- **Tesorería:** Al encontrarse concatenados los tres módulos, la tesorera podrá contar con información oportuna sobre los valores vencidos e iniciar los procesos coactivos de inmediato.
- f) El sistema referido anteriormente, permitirá que los usuarios puedan consultar y realizar el pago en línea de los valores adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.
- g) Por otra parte, con el apoyo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, nos encontramos gestionando un convenio con facilito, mismo que permitirá que los ciudadanos puedan realizar sus pagos a través de los corresponsales de la Cooperativa Jardín Azuayo, más cercanos, sin tener que acercarse directamente a la Institución.
- h) La Unidad de Rentas, se encuentra realizando la actualización de los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, dentro del cantón Sevilla de Oro, a fin de emitir en el año 2025, los títulos para el cobro del impuesto a la patente municipal.
- i) Para el año 2025 se busca consolidar los procesos de cobro de los tributos, a fin de lograr recuperar considerablemente la cartera vencida de predios urbanos y rústicos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., mediante la acción oportuna y efectiva del Coactivador Municipal.
- j) Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de Ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo: III Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.

2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2025.

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo al Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece: *“Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”*; Así como, al comportamiento histórico de cada partida, en base a la recaudación del año en curso; y, a la planificación realizada mediante mesas de trabajo con las Diferentes

Direcciones y unidades que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, como lo son principalmente: Dirección de Planificación, Unidad de Avalúos y Catastros, Dirección de Obras Públicas, Unidad de Agua Potable y Unidad de Gestión Ambiental, Atención de Grupos Prioritarios, Procuraduría Sindica, Tesorería, Unidad de Rentas, esto con la finalidad de mejorar la recaudación municipal y recuperar la cartera vencida.

Por concepto de Modelo de equidad territorial, se ha considerado dentro de la proyección de ingresos los valores establecidos en el Acuerdo 029, emitido el 18 de junio de 2024, por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, valores referenciales relacionados con asignaciones por competencias de transporte y competencias patrimoniales.

También dentro de la proyección de ingresos, se ha considerado convenios legalmente suscritos; y, una proyección de ingresos por convenios que año tras año se han venido firmando con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:

Para la proforma presupuestaria 2025, se clasifico los ingresos de acuerdo a lo señalado en el clasificador presupuestario de Ingresos y Egresos del sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador y están compuestos por los siguientes:

2.3.1.- INGRESOS CORRIENTES:

Proviene del poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos.

En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

2.3.1.1.- IMPUESTOS.- Son de exclusiva financiación municipal, conforme a disposiciones constitucionales o legales. Son de carácter general y particular.

- a) Impuesto a la propiedad Urbana.- Art. 501 al 513 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).
- b) Impuesto a los Predios Rurales.- Art. 514 al 526 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- c) Ordenanza vigente que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Sevilla de Oro, para el Bienio 2024-2025;

- d) La utilidad en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos. Art. 556 al 561 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- e) A los Activos Totales Art. 552 al 555 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza Municipal del 09 de julio de 1998;
- f) Patentes Municipales Artículos 546 al 551 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza vigente que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales;
- g) Alcabalas Artículos 527 al 537 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- h) Multas tributarias 380 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- i) Rodaje de vehículos motorizados, (Ordenanza para el cobro del Impuesto de Rodaje de Vehículos Motorizados Dentro del Cantón Sevilla de Oro, la misma, aprobada 4 de noviembre de 2015);
- j) Impuesto a las Inscripciones en el Registro de la Propiedad, (Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización), Ordenanza vigente para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Catón Sevilla de Oro.

2.3.1.2.- TASAS.- Comprende los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan.

- a) Ocupación de lugares públicos, Ordenanza Vigente;
- b) Especies Fiscales:
 - Costo por Formularios (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
 - Certificado de avalúos y catastros;
 - Certificado por avalúo Comercial;
 - Certificado de no Adeudar;
 - Certificado de pago de impuestos, tasa por mejoras;
 - Permiso de demolición de inmuebles;
 - Certificado de archivo de predios;
 - Solicitud para avalúos y re avalúos; y,
 - Solicitud para autorización de copias de planos.
- c) Venta de bases:
 - Control y vigilancia Municipal;
 - Permisos Licencias y patentes;
- d) Solicitudes, permisos de funcionamiento de locales comerciales;

- e) Tasas por servicios administrativos Art. # 566 y 568 literal “g” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza aprobada el 18/Julio/2011 (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- f) Tasas diversas;
 - Señalamiento de Línea de Fábrica;
 - Permiso por estudios y aprobación de planos e inspección de construcciones;
 - Solicitudes de avalúos y re avalúos Art. 502 y 566 al 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
 - Por construcción mayor y menor;
 - Solicitud por copias certificadas;
 - Autorización para copias de planos;
 - Certificado del pago de tasas por mejoras;
 - Permiso para demolición de inmuebles; y,
 - Explotación de materiales.
- g) Otras tasas; y,
- h) Tasas que corresponden a los no clasificados en los ítems anteriores.

2.3.1.3.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías. Art. 569 al 593 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD). Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Sevilla de Oro.

2.3.1.4.- VENTAS NO INDUSTRIALES.

- a) Agua potable.- Art. # 568 literal “c” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD). Reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la dotación del servicio de agua potable en la cabecera cantonal y en los sectores de La Unión, Chacalhuayco y Urcuchagra de Sevilla de Oro, publicada en el R. O. # 26 19 de abril de 2013.
 - Consumo de agua potable;
 - Conexión, re conexión y materiales;
- b) Alcantarillado;
 - Servicio de Alcantarillado; y,
 - Conexión y re conexión de alcantarillado.
- c) Otros servicios técnicos y especializados;
 - Recolección de basura y aseo público Arts. 566 y 568 literal “d” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).

- d) Administración de predios urbanos.- Ordenanza para el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos publicada en el RO 605 de 27 de diciembre de 2011; y,
- e) Administración de predios rústicos.- Ordenanza para el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos publicada en el RO 605 de 27 de diciembre de 2011.

2.3.1.5.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS.

- a) Arrendamiento de puestos en el mercado, (Ordenanza General de Administración y Funcionamiento del Mercado, Plazas y Ferias Libres de Sevilla de Oro);
- b) Otros arrendamientos (bóveda y sitios en el cementerio); y,
- c) Otros.

2.3.1.6.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD),

2.3.2.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

Venta de activos no financieros: Comprende los ingresos por la venta de bienes muebles, inmuebles, bienes biológicos, intangibles y otros activos de capital no financiero de propiedad del estado.

Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión: Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias o donaciones que serán destinados a financiar egresos de capital e inversión.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD); y,
- b) Convenios con otras instituciones.

2.3.3.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores.

El devengado de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

Financiamiento Público Interno: Ingresos obtenidos por empréstitos de entes y organismos financieros públicos o privados, residentes en el país.

Saldos Disponibles: Comprende el financiamiento por saldos sobrantes de caja y bancos que poseen las instituciones públicas.

Cuentas pendientes de cobro: Corresponde a los ingresos por derechos generados y no cobrados en el ejercicio fiscal anterior.

2.4.- DETALLE DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025.

ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 ART. 237 DE LA COOTAD				
CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	INGRESOS PERMANENTES			
	TÍTULO I.- INGRESOS TRIBUTARIOS			
1.0.00.00	CAPÍTULO I.- INGRESOS CORRIENTES			
1.1.00.00	SUBCAPÍTULO I.- IMPUESTOS			\$ 131.870,00
1.1.01.00	<u>Grupo I.- Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital</u>		\$ 7.500,00	
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalías	\$ 7.500,00		
1.1.02.00	<u>Grupo II.- Sobre la Propiedad</u>		\$ 112.370,00	
1.1.02.01.01	A los Predios Urbanos	\$ 20.000,00		
1.1.02.02.01	A los Predios Rústicos	\$ 40.000,00		
1.1.02.03	A la Inscripción en el registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	\$ 35.547,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	\$ 15.608,00		
1.1.02.07.01	A los Activos Totales	\$ 1.215,00		
1.1.07.00	<u>Grupo VII. - Impuestos Diversos</u>		\$ 12.000,00	
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	\$ 12.000,00		
1.3.00.00	CAPÍTULO II.- TASAS Y CONTRIBUCIONES			\$ 77.373,98
1.3.01.00	<u>Grupo I. - Tasas Generales</u>		\$ 58.422,99	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	\$ 12.389,00		
1.3.01.07	Venta de Bases	\$ 1.024,00		
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	\$ 1.510,00		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas - Incluye matriculación vehicular	\$ 7.500,00		
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Publico	\$ 34.000,00		
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$ 500,00		
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	\$ 500,00		
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$ 1.000,00		
1.3.01.99	<u>Subgrupo XCIX.- Otras Tasas</u>		\$ 15.946,99	
1.3.01.99.01	Otras Tasas (Señalamiento Línea de Fábrica)	\$ 897,00		

1.3.01.99.02	Otras Tasas (Permiso de Construcción Mayor)	\$ 238,00		
1.3.01.99.03	Otras Tasas (Permiso de Construcción Menor y Reformas)	\$ 28,00		
1.3.01.99.04	Aprobación de Planos	\$ 238,00		
1.3.01.99.05.01	Especies Fiscales (Certificados Avalúos y Catastros)	\$ 134,00		
1.3.01.99.05.02	Especies Fiscales (Certificados de no Adeudar)	\$ 2.307,00		
1.3.01.99.05.03	Especies Fiscales (Certificados Afección y Líneas de Construcción)	\$ 36,00		
1.3.01.99.05.04	Especies Fiscales (Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos)	\$ 505,00		
1.3.01.99.05.05	Especies Fiscales (Permiso Construcción Mayor y Reformas)	\$ 3,00		
1.3.01.99.05.06	Especies Fiscales (Permiso Construcción Menor, y Reformas)	\$ 3,00		
1.3.01.99.05.07	Especies Fiscales (Solicitud para Trámites)	\$ 1.420,00		
1.3.01.99.05.08	Especies Fiscales (Solicitud para Tercera Edad)	\$ 68,00		
1.3.01.99.05.09	Especies Fiscales (Solicitud Avalúos y re avalúos)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.10	Especies Fiscales (Formulario de Alcabalas)	\$ 171,00		
1.3.01.99.05.11	Especies Fiscales (Formulario determinación de Patentes)	\$ 611,00		
1.3.01.99.05.12	Especies Fiscales (Formulario de cobro de patentes)	\$ 304,00		
1.3.01.99.05.13	Especies Fiscales (Formulario Actualización Catastral Predio Urbano)	\$ 65,00		
1.3.01.99.05.14	Especies Fiscales (Formulario Actualización Catastral Predios Rústico)	\$ 368,00		
1.3.01.99.05.15	Especies Fiscales (Formulario Aprobación de Planos)	\$ 4,00		
1.3.01.99.05.16	Especies Fiscales (Formulario 1.5 por mil Activos Totales)	\$ 50,00		
1.3.01.99.05.17	Especies Fiscales (Ingreso al catastro y re catastro municipal)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.18	Especies Fiscales (Certificado de ubicación)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.19	Especies Fiscales (Certificado de afecciones)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.20	Especies Fiscales (Certificado de bienes)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.21	Especies Fiscales (Certificado de ingreso a propiedades y vías)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.22	Especies Fiscales (Certificado para el MIDUVI O MAC)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.23	Especies Fiscales (Certificados de lote mínimo)	\$ 1,00		
1.3.01.99.05.24	Certificado de compatibilidad de uso de suelo	\$ 1,00		
1.3.01.99.06	Levantamiento, Verificación Y Legalizaciones Planimetrías	\$ 7.276,00		
1.3.01.99.07	Incorporación Al Patrimonio Municipal	\$ 1,00		
1.3.01.99.08	Registro Profesional	\$ 1.210,00		
1.3.01.99.12	Aprobación de declaratoria de propiedad horizontal	\$ 1,00		
1.3.04.00	<u>Grupo 4.- Contribuciones</u>		\$ 3.004,00	
1.3.04.06	Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	\$ 1,00		
1.3.04.08	Aceras, bordillos y cercas	\$ 1,00		
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	\$ 1.000,00		
1.3.04.11	Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable	\$ 1,00		
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	\$ 1,00		
1.3.04.99.01	Otras contribuciones - Cancha San Vicente	\$ 2.000,00		
1.4.00.00	SUBCAPÍTULO IV. - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO			<u>\$ 40.959,50</u>
1.4.03.00	<u>Grupo 3.-Ventas no Industriales</u>		\$ 16.500,00	
1.4.03.01.01	Agua Potable	\$ 14.000,00		

1.4.03.03.01	Alcantarillado	\$ 2.500,00		
1.4.03.99	Subgrupo 99.- Otros Servicios Técnicos y Especializados		\$ 24.459,50	
1.4.03.99.01	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Agua Potable)	\$ 10.000,00		
1.4.03.99.02	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Urbanos)	\$ 3.000,00		
1.4.03.99.03	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Rústicos)	\$ 10.000,00		
1.4.03.99.04	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Vehículos Motorizados)	\$ 265,50		
1.4.03.99.05	Administración de alcabalas	\$ 194,00		
1.4.03.99.06	Administración de patentes	\$ 1.000,00		
	TÍTULO II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
1.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII. - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			\$ 9.554,00
1.7.02.00	Grupo II. - Rentas por Arrendamientos de Bienes			
1.7.02.99	Subgrupo XCIX.- Otros Arrendamientos		\$ 1.000,00	
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos (Bóvedas, Sitios en el Cementerio)	\$ 500,00		
1.7.02.99.03	Otros Arrendamientos (Puestos en el mercado)	\$ 500,00		
1.7.03.00	Grupo III. - Intereses por Mora			
1.7.03.01	Subgrupo I.- Tributaria		\$ 5.301,00	
1.7.03.01.01	Intereses Predio Urbano	\$ 1.000,00		
1.7.03.01.02	Intereses Predio Rural	\$ 3.500,00		
1.7.03.01.03	Intereses Mora Activos Totales 1.5 X Mil	\$ 16,00		
1.7.03.01.04	A las Patentes Municipales	\$ 785,00		
1.7.03.02	Subgrupo II.- Ordenanzas Municipales		\$ 1.876,00	
1.7.03.02.01	Intereses por Mora en Agua Potable	\$ 1.132,00		
1.7.03.02.02	Otros Intereses	\$ 744,00		
1.7.04	Grupo IV.- Multas		\$ 1.377,00	
1.7.04.02	Infracciones a Ordenanzas Municipales	\$ 1,00		
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	\$ 250,00		
1.7.04.99	Otras Multas	\$ 1.126,00		
1.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			\$ 302.301,00
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público		\$ 302.301,00	
1.8.01.01.01	Del PGE - Ingresos Permanentes Gasto Corriente 30 %	\$ 302.301,00		
1.9.00.00	SUBCAPÍTULO IX. - OTROS INGRESOS			\$ 6.001,00
1.9.02.00	Grupo II. - Indemnizaciones y Valores no Reclamados		\$ 1,00	
1.9.02.01	Indemnizaciones por Sinistros	\$ 1,00		-
1.9.04.00	Grupo IV. - Otros No Operacionales			
1.9.04.99	Subgrupo XCIX.- Otros no Especificados		\$ 6.000,00	
1.9.04.99.01	Otros no Especificados	\$ 6.000,00		
	INGRESOS NO PERMANENTES			
2.0.00.00	CAPÍTULO II.- INGRESOS DE CAPITAL			\$1.342.311,00
2.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			
2.8.01.00	Grupo I.- Transferencias de capital e inversión del sector público			
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado		\$1.036.262,00	
2.8.01.01.01	70 % De la Asignación del 21% PGE según COOTAD	\$ 705.368,00		
2.8.01.01.03	10% ingresos PGE no permanentes	\$ 271.239,00		

2.8.01.01.10	Competencia de Transito	\$ 59.655,00		
2.8.01.02	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS		\$ 7.563,00	
2.8.01.02.01	Convenio de Cooperación interinstitucional entre el GPA y GADMSO para la implementación del proyecto Comunidades de Equidad a ejecutarse en el marco del Plan Provisional de Promoción de derechos	\$ 7.560,00		
2.8.01.02.02	Convenio GPA - Mejoramiento vial	\$ 1,00		
2.8.01.02.04	CONVENIO GPA -FORTALECIMIENTO DEL VIVERO AGROFORESTAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, CON FINES DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 1,00		
2.8.01.02.05	Convenio con la Prefectura del Azuay - apoyo productivo a las comunidades de Sevilla de Oro	\$ 1,00		
2.8.01.03	SUBGRUPO III.- DE EMPRESAS PÚBLICAS		\$ 2,00	
2.8.01.03.03	Convenio Cooperación Institucional para la Gestión Ambiental de las Cuencas Hidrográficas, CELEC EP, ETAPA	\$ 1,00		
2.8.01.03.14	Convenio de cooperación Institucional entre CELEC y el GADMSO	\$ 1,00		
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas		\$	
2.8.01.06.01	De Entidades Financieras Públicas - Fondos FINGAD - Patrimonio	\$		
2.8.01.11	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS		\$ 139.446,00	
2.8.01.11.01	Convenio MIES Adultos Mayores Espacio Activo Don Bosco, espacios de socialización y encuentro con alimentación.	\$ 33.467,00		
2.8.01.11.02	Convenio MIES CDI	\$ 65.409,00		
2.8.01.11.11	Convenio MIES personas con discapacidad atención en el hogar y la comunidad	\$ 11.857,00		
2.8.01.11.12	Convenio Adulto mayor sin discapacidad - Atención domiciliaria	\$ 13.055,00		
2.8.01.11.13	Convenio MIES, Atención domiciliaria personas adultas mayores con discapacidad - Sevilla de Oro	\$ 15.658,00		
2.8.06.00	Grupo VI.- Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los GAD y Regímenes Especiales			
2.8.06.09	Aporte según ley 47 y su reforma		\$ 159.038,00	
2.8.06.09.01	Aporte según Ley 047 5 % y su Reforma	\$ 129.038,00		
2.8.06.54	Patrimonio	\$ 30.000,00		
2.8.10.00	Grupo X.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA.		\$	
2.8.10.02	Del PGE a los GAD Municipales IVA	\$		
3.0.00.00	CAPÍTULO III.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			-
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$ 2,00
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO			-
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero		\$ 2,00	-
3.6.02.01.01	Del sector público Financiero - BDE - Fortalecimiento Institucional	\$ 1,00		-
3.6.02.01.02	Proyección de Ingresos 2024	\$ 1,00		-
3.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII.- SALDOS DISPONIBLES			\$ 350.000,00
3.7.01.00	Grupo I.- Saldos en Caja y Bancos		\$ 350.000,00	
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	\$ 350.000,00		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión			
3.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			\$ 356.327,52
3.8.01.00	Grupo I.- Cuentas Pendientes por Cobrar			

3.8.01.01.01	Subgrupo I.- De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa)		\$ 9.953,00	
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa)			
3.8.01.01.01.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2015	\$ 12,00		
3.8.01.01.01.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2016	\$ 106,00		
3.8.01.01.01.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2017	\$ 85,00		
3.8.01.01.01.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2018	\$ 50,00		
3.8.01.01.01.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2019	\$ 100,00		
3.8.01.01.01.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2020	\$ 485,00		
3.8.01.01.01.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2021	\$ 2.115,00		
3.8.01.01.01.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2022	\$ 2.000,00		
3.8.01.01.01.19	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2023	\$ 2.500,00		
3.8.01.01.01.20	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2024	\$ 2.500,00		
3.8.01.01.02	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa)		\$ 17.918,38	
3.8.01.01.02.10	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) Años Anteriores	\$ 438,00		
3.8.01.01.02.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2015	\$ 109,00		
3.8.01.01.02.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2016	\$ 218,00		
3.8.01.01.02.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2017	\$ 223,38		
3.8.01.01.02.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2018	\$ 530,00		
3.8.01.01.02.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2019	\$ 650,00		
3.8.01.01.02.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2020	\$ 2.367,00		
3.8.01.01.02.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2021	\$ 5.883,00		
3.8.01.01.02.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2022	\$ 1.500,00		
3.8.01.01.02.19	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2023	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.02.20	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2024	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.03	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable)		\$ 14.531,00	
3.8.01.01.03.07	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2014	\$ 50,00		
3.8.01.01.03.08	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2015	\$ 35,00		
3.8.01.01.03.09	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2016	\$ 15,00		
3.8.01.01.03.11	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2017	\$ 100,00		
3.8.01.01.03.12	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2018	\$ 100,00		
3.8.01.01.03.13	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2019	\$ 100,00		
3.8.01.01.03.14	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2020	\$ 131,00		
3.8.01.01.03.15	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2021	\$ 2.000,00		
3.8.01.01.03.16	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2022	\$ 2.000,00		
3.8.01.01.03.17	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2023	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.03.18	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2024	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.04.01	De cuentas por Cobrar (Patentes años anteriores)	\$ 2.000,00		
3.8.01.01.04.02	De cuentas por Cobrar (Patentes año 2024)	\$ 2.000,00		
3.8.01.01.05	Del Presupuesto General del Estado a GAD Municipal IVA BDE SRI	\$	\$	
3.8.01.01.06	Contribución Especial de Mejoras	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	
3.8.01.01.15	Cuentas por cobrar CELEC EP, convenio de implementación de medidas de mitigación superficiales en zonas inestables de la parroquia Palmas, área de influencia de Paute Integral.	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.16	Cuentas por cobrar CELEC EP	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.17	Saldo finanzas Devolución IVA años anteriores	\$ 25.921,14	\$ 25.921,14	
3.8.01.01.18	Cuota MET años anteriores	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00	

3.8.01.01.19	Cuentas por cobrar VARIAS	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	
3.8.01.01.20	Cuentas por cobrar BDE	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.24	Ctas. Por Cobrar GPA Convenios	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.08	Subgrupo VIII.- De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y Empresas Públicas Construcción de Obras		\$ 250.000,00	
3.8.01.08.01	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	\$ 250.000,00		
TOTAL:		\$2.616.700,00	\$2.616.700,00	\$ 2.616.700,00

3.- EGRESOS.-

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

El artículo 228 del COOTAD señala que los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Para la distribución de los recursos, el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMSO, con memorándum N° 113-GADMSO-DPOT-DR-2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, hace la entrega del POA 2025.

Así también, en cumplimiento a lo que establece el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con memorándum N° 056-GADMSO-CUATH-AP-202^a, entregado a la Dirección Financiera el 06 de septiembre de 2024, la Unidad Administrativa de Talento Humano, en cumplimiento de sus actividades, hace la entrega del DISTRIBUTIVO DE SUELDOS Y SALARIOS AÑO 2025.

Con estos insumos, se ha procedido a realizar el presupuesto de gastos, mismo que está conformado por las siguientes áreas:

I.- DENOMINACIÓN

ÁREA A: SERVICIOS GENERALES

Esta área está determinada por el Programa 1 Administración General; Programa 2 Administración Financiera; y, Programa 3 Justicia, Policía y Vigilancia;

PROGRAMA 1.1.1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales

Este programa dentro de la estructura organizacional del Gobierno Municipal de

Sevilla de Oro está inmerso en los procesos normativos, gobernante y habilitante, cumple funciones de procurar el bienestar material, social, económico, mejorar la calidad de vida a toda la población, contribuir al fomento y protección de los intereses locales con participación de los diferentes actores sociales. Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al Concejo Municipal le corresponderá: Procurar el bien común local y, dentro de éste, en forma primordial la atención a las necesidades básicas del cantón. Sus miembros serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Ejercer la facultad de legislar, fiscalizar y normativizar, así como formular, regular, aprobar ordenanzas, orientadas a cumplir los objetivos institucionales del mandato ciudadano.

Al Alcalde le corresponde: La gestión estratégica para la función ejecutiva y el desarrollo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, es ejercida por el Alcalde o Alcaldesa y los representantes de los procesos adscriptos, su función fundamental, es la dirección y control de la gestión, así como la representación legal y judicial de la institución.

Como superior jerárquico de la administración municipal, le corresponde Dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y procesos de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, asegurando eficiencia y eficacia en la ejecución de la estrategia institucional.

A la Secretaría General y del Concejo Municipal le corresponde: La articulación de la actividad legislativa y resolutive del Concejo Municipal y del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.

Al responsable de la Sección de Gestión Documental y Archivo, le corresponde: Coordinar con las dependencias del GADMSO, a fin de reunir, organizar/conservar y difundir/servir documentos, que genera el GADMSO, velar por la integridad y adecuada conservación de los documentos de archivo, apegándose a los principios generales establecidos en la Declaración Universal sobre los Archivos y el Código de Ética Profesional, emitidos por el Consejo Internacional de Archivos de la UNESCO. La asesoría jurídica representará junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponde Proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, sobre la base de la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, proporcionará Asesoría Jurídica eficiente, eficaz, efectiva y oportuna a las diferentes unidades administrativas, dentro de un marco de defensa de los intereses de la entidad, prestando atención y respeto a las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos, encaminado a la correcta aplicación de las disposiciones legales y representar judicialmente al GADMSO.

A la Coordinación de Gestión Administrativa y de Cooperación Nacional e Internacional le corresponde: Planificar, organizar, dirigir y administrar las distintas acciones, actividades y tareas que implique el fortalecimiento institucional mediante la gestión estratégica; elaborar programas y proyectos ante los cooperantes nacionales e internacionales, en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Guía del Talento Humano, para lograr servicios de eficiencia, eficacia y efectividad. Garantizar la conservación, mantenimiento de bienes y servicios públicos, impulsado en todo momento el desarrollo del turismo, economía popular y solidaria, con fortalecimiento social, cultural y patrimonial del cantón.

A la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano le corresponde: Desarrollar, administrar, operar y mantener actualizado el sistema integrado de desarrollo de Talento Humano, para que las autoridades, funcionarios y servidores del GADMSO, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades establecidas; y, que contribuyan a una gestión pública efectiva de acuerdo al área de su competencia.

A la Unidad de la Gestión De Contratación Pública le corresponde: Realizar los procesos de contratación pública observando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Al Responsable de la Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación, le corresponde: Administrar con eficiencia y eficacia los productos y servicios municipales, nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), comercio y competitividad, gestión documental, administración desconcentrada, control, mantenimiento, seguridad e imagen de los bienes municipales que contribuyan a una gestión pública efectiva y relevante de la institución.

Al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sevilla de Oro, le corresponde: Impulsar la aplicación correcta de las políticas, estrategias y procedimientos de inscripción y registro de los instrumentos y demás documentos que la Ley permite que se inscriban en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondiente y proveer de información veraz y oportuna, certificaciones de acuerdo a la ley.

b) Unidad Ejecutora

Alcaldía, Concejo, Comisiones Permanentes, Procuraduría Sindica, Unidad de Talento Humano, Secretaría General y de Concejo, Auxiliar de Secretaría, Registrador de la Propiedad, Unidad de Compras Públicas, Coordinación De Gestión Administrativa y De Cooperación Nacional e Internacional, Tecnología de la Informática y la Comunicación, Sección de Gestión Documental y Archivo.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 111.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		\$ 369.872,95
111.5.1.00.00 GASTOS EN PERSONAL	\$ 329.031,96	
111.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO.	\$ 32.268,00	
111.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 4.823,00	
111 8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN.	\$ 3.750,00	

PROGRAMA 1.2.1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales.**

Este programa está inmerso en los procesos sustantivos - productivos – generador de valores, su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicio Público y las Normas para el Incentivo Patriótico al Ahorro.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de general aceptación, son la base para los sistemas de tesorería y contabilidad municipal. La contabilidad registra todas las operaciones del patrimonio y presupuesto; y, Tesorería realiza la percepción, recaudación, depósito, previsión y entrega de recursos acorde a las prioridades establecidas por las autoridades de la Entidad.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Presupuesto y Presupuesto para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, con el apoyo de Tesorería y Recaudaciones, obtiene los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto de ejercicio fiscal. Se coordina la elaboración de catastros y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y

contribución especial de mejoras, realiza el análisis de antigüedad de saldos y registros de especies con el fin de que Tesorería inicie el trámite que corresponda; así mismo a través de Adquisiciones se compran los suministros, materiales, y activos de larga duración que requieren las diferentes dependencias municipales para su funcionamiento.

Bodega realiza el control y manejo de los inventarios.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección Financiera con sus unidades y secciones de: Tesorería, Contabilidad, Guardalmacén, Auxiliar de Financiera, Auxiliar de Contabilidad, Analista de Rentas, Analista de Presupuestos y Recaudadora; Alcaldía, Comisión de Planificación y Presupuesto.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 121.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		\$ 128.519,86
1.2.1.5.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 114.519,86	
1.2.1.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 1.280,00	
1.2.1.5.6.00.00 GASTOS FINANCIEROS	\$ 6.160,00	
1.2.1.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 2.600,00	
1.2.1.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 150,00	
1.2.1.9.7.00.00 PASIVO CIRCULANTE	\$ 3.810,00	

PROGRAMA 1.3.1.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA (SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL Y SANCIÓN)

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

Tiene como finalidad Aplicar las normas legales para el juzgamiento de las infracciones a las ordenanzas y normativas pertinentes, en el uso del espacio público, construcciones, higiene, salubridad, tránsito y transporte y de otras de acuerdo a la Ley, Ordenanzas y Resoluciones.

b) Unidad Ejecutora.

Analista de la Sección de Gestión de Control Municipal

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 131.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA (SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL Y SANCIÓN)		\$ 17.207,80
1.3.1.5.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 17.206,80	
1.3.1.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 1,00	

II.- DENOMINACIÓN.

ÁREA B: SERVICIOS SOCIALES.

El área b, está determinada por el Programa 1, EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES; y Programa 2, OTROS SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.1.1.- DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**DESCRIPCIÓN.****a) Aspectos Generales.**

Este Subprograma es responsable de generar y operativizar políticas locales que posibiliten y fomenten el desarrollo e inclusión social a través de procesos participativos, con diversos actores sociales, en procura de procesos de gestión, autogestión y cogestión para fortalecer el desarrollo económico e inclusión social de la comunidad, Sembrar y potencializar la cultura y el desarrollo social en todo su contexto dentro del cantón, con un enfoque de identidad, interculturalidad, intergeneracional y de género, para el fortalecimiento de la memoria y patrimonio intangible del cantón Sevilla de Oro, garantizando la formación integral de los habitantes, a través de los procesos formativos que ofrece el GADMSO.

Este programa es responsable de planificar, programar, dirigir y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, culturales y turísticos.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deportes, Comisión de Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.-

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 211.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES		\$ 126.863,86
2.1.1.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 52.863,86	
2.1.1.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 74.000,00	

PROGRAMA 2.3.1.- SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS)**DESCRIPCIÓN.****a) Aspectos Generales.**

Programar, dirigir y supervisar la ejecución de la política social del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, y los planes, programas y proyectos de Desarrollo Social y aquellos dentro del programa de bienestar, protección e intervención Social.

En convenio con el MIES se está prestando la colaboración con la administración de los Centros de Desarrollo Infantil y de los centros Gerontológicos en la parte que

corresponde a la administración financiera del programa como son: la revisión de los reportes, pagos a personal, así como de los alimentos.

Además como parte complementaria del convenio la Municipalidad aportará con una contraparte del total de la asignación entregada por el MIES, lo que contribuye a un adecuado funcionamiento de los Centros Infantiles y Centros Gerontológicos.

El Concejo de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia constituyen una nueva unidad dependiente de la Municipalidad con la que colaborará la institución, para su operación en términos presupuestarios.

Dentro de éste programa se incluye el funcionamiento de la Junta Cantonal Protectora de Derechos como un mecanismo que busca garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria y en corresponsabilidad el GMSO ha creado la misma.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal, Comisión de Igualdad de Género, Servicios Sociales, Junta de Protección de Derechos.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 231.- UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS		\$ 316.935,09
2.3.1.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 125.462,60	
2.3.1.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 147.811,66	
2.3.1.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	\$ 43.660,83	

PROGRAMA 2.4.1.- SERVICIOS SOCIALES (COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS).

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este programa es responsable de establecer canales de comunicación abierta y ejecutar lineamientos y estrategias que permitan trasladar la información y comunicación de manera segura, correcta y oportuna dentro de la institución y con la comunidad, considerándola como eje principal de difusión e información de los objetivos, planes, programas, proyectos y más actividades realizadas por el GADMSO, transparentando la gestión institucional y promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la imagen.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Jefe(a) de la Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas -

Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 241.- OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 21.268,48
2.4.1.7.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 18.268,48
2.4.1.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 2.000,00
2.4.1.8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 1.000,00

III.- DENOMINACIÓN

ÁREA C: SERVICIOS COMUNALES

El área c, está determinada por el Programa 1, Planificación y Proyectos, Programa 2 Gestión Ambiental, programa 3, Agua Potable y Alcantarillado; y por el Programa 6, Otros Servicios Sociales.

PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este Programa tiene el propósito planificar, programar y evaluar los planes, programas y proyectos desarrollados por el GADMSO, acorde con las políticas institucionales; impulsar, determinar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en coordinación con las demás áreas municipales, los representantes de la población y las autoridades, promoviendo e impulsando espacios de participación ciudadana, ejecutando las gestiones tendientes a la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que permita la ejecución de planes, programas y proyectos de la municipalidad.

b) Unidad Ejecutora.

Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jefatura de Avalúos y Catastros, Jefatura de Proyectos, Técnicos.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 311.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL		\$ 186.700,06
3.1.1.7.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 138.255,87
3.1.1.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 1.444,19
3.1.1.7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	\$ 30.000,00
3.1.1.8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 17.000,00

PROGRAMA 3.2.1- GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, RIESGOS, ÁRIDOS Y PÉTREOS.

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Posibilita la mayor participación de la sociedad civil dentro del proceso de mejoramiento continuo de las condiciones ambientales del Cantón, integrando a las principales instituciones que se hallen vinculadas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y a la prevención de desastres, optimizando el empleo de recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para efectuar el monitoreo y control ambiental.

Aspira lograr que la gestión ambiental se desarrolle de manera eficaz y eficiente, conducida por una entidad eminentemente técnica, facilitadora de este proceso.

Esta área se encargará de organizar el servicio de aseo de las calles y recolección de basura en la ciudad de Sevilla de Oro; y las cabeceras parroquiales, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, sustentadas en la ordenanza legalmente aprobada y las reformas que de ésta se desprenda para el efecto.

Este programa además se encargará de promover la siembra de árboles, que ayuden a proteger las fuentes hídricas.

b) Unidad Ejecutora.

Director de OO.PP., Coordinación de Gestión Ambiental, Técnico de Gestión Ambiental, Comisión de Medio Ambiente.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 321.- HIGIENE AMBIENTAL			\$ 64.964,00
3.2.1.7.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 27.332,40	
3.2.1.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 34.131,60	
3.2.1.7.7.00.00	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3.500,00	

PROGRAMA 3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Con este programa se busca dotar de agua potable y Alcantarillado al área urbana y rural del cantón, a través del departamento encargado del Sistema de Agua Potable para lo cual se dará el mantenimiento adecuado, propendiendo a que cada vez más

se amplíe la cobertura del sistema, que la calidad del agua por lo menos se mantenga en los niveles actuales con proyección a un mejoramiento continuo, que exista el adecuado manejo del área de captación y se preserve la cuenca hídrica.

Considerando los costos de operación y mantenimiento, se buscará ajustar la tarifa, de manera que los mismos sean cubiertos por los usuarios.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP, Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, Controlador de Mantenimiento de Agua Potable.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 331.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$ 35.238,43
3.3.1.7.1.00.00 REMUNERACION PARA INVERSIÓN	\$ 28.737,43	
3.3.1.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 5.801,00	
3.3.1.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	\$ 7,00	
3.3.1.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 693,00	

PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

A este Programa de Obras Públicas le compete organizar, dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el Desarrollo Cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a Obras Públicas y Construcciones de calles y caminos para cuidar el repertorio de la Ciudad.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias para la consecución de créditos con el Banco del Estado de haberlos, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso y mantenimiento adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo

posible.

Asesorar al Concejo y al Alcalde, en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, de infraestructura y de servicios

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección De Obras Públicas Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, Fiscalización, Comisión Obras Públicas.

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 361.- OTROS SERVICIOS COMUNALES (OO.PP.)		\$ 1.092.226,75
3.6.1.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 357.373,75	
3.6.1.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 706.095,00	
3.6.1.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	\$ 3,00	
3.6.1.7.7.00.00 OTROS GASTOS DE INVERSION	\$ 24.000,00	
3.6.1.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 4.755,00	

IV.- DENOMINACIÓN

ÁREA D: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4.1.1- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Este programa tiene como propósito organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de construcción y mantenimiento de las vías del cantón que se realicen a través de administración directa, por contrato o concesión, tanto urbana como rural a través de convenios con el Gobierno Provincial y empresas. Responsabilizarse por la administración de todos los recursos asignados para la consecución de los resultados, reportar periódicamente sobre el avance de la ejecución del plan operativo anual y presupuesto.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP., Dirección de Planificación y Proyectos, Técnico de Tránsito, Operadores.

RESUMEN DEL PROGRAMA 411.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		\$ 59.830,72
7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 27.830,72	
7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 28.450,00	
8.4.00.00 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	\$ 3.550,00	

V.- DENOMINACIÓN**ÁREA E: SERVICIOS INCLASIFICABLES**

La Función V está determinada por el Programa 1, Gastos Comunes de la Entidad y por el Programa 2, Servicio de la Deuda;

5.1.1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales**

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 1.5 por mil al Gobierno Nacional, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, La AMA, entre otros. La Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería

RESUMEN DEL PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		\$ 44.072,00
5.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 18.492,00	
7.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$ 25.580,00	

5.2.1.- SERVICIOS DE LA DEUDA.**DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales.**

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización del pago de las deudas de créditos que se han realizado en ejercicios económicos anteriores.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería.

RESUMEN DEL PROGRAMA 5.2.1.- SERVICIO DE LA DEUDA		\$ 153.000,00
5.6.00.00 INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 40.920,00	
9.6.00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 112.080,00	

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2025.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	AREA I: SERVICIOS GENERALES			
1.1.1	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			\$ 369.872,95
5	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			\$ 329.031,96
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 240.744,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 240.744,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 28.510,33	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 20.265,33		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 8.245,00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 9.190,00	
5.1.05.06	LICENCIA REMUNERADA	\$ -		
5.1.05.07	HONORARIOS	\$ 6.750,00		
5.1.05.12	SUBROGACIONES	\$ 2.440,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 48.588,63	
5.1.06.01	APOORTE PATRONAL	\$ 28.331,24		
5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	\$ 20.257,39		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.999,00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 1.999,00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 32.268,00
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		\$ 13.500,00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 5.500,00		
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	\$ 8.000,00		
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 1.337,00	
5.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 96,00		
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 400,00		
5.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 840,00		
5.3.02.30	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	\$ 1,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		\$ 4.840,00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 2.600,00		
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 950,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 890,00		
5.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 400,00		
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRAT. DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 501,00	
53.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 1,00		
53.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 500,00		

5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA		\$ 1.300,00	
5.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1.300,00		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		\$ 9.640,00	
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 9.360,00		
5.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 280,00		
5.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1.150,00	
5.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 100,00		
5.3.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1.050,00		
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS CORRIENTES			\$ 4.823,00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCI. Y OTROS GASTOS		\$ 4.823,00	
5.7.02.01	SEGUROS	\$ 3.003,00		
5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.	\$ 1.820,00		
8.4.00.00	GRUPO 4.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			\$ 3.750,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		\$ 3.750,00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 500,00		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 3.250,00		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL		\$ 369.872,95	\$ 369.872,95	\$ 369.872,95

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
1.2.1	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			\$ 128.519,86
5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL			\$ 114.519,86
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 80.808,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 80.808,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 10.495,69	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 7.100,69		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.395,00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 4.400,18	
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ 4.400,18		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 16.815,99	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 9.805,10		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 7.010,89		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 2.000,00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 2.000,00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 1.280,00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 800,00	
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	\$ 800,00		

5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		\$ 480,00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 400,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 80,00		
5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS			\$ 6.160,00
5.6.01.00	SUBGRUPO 1.- TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN		\$ 6.160,00	
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VALORES	\$ 6.160,00		
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES			\$ 2.600,00
5.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 1.800,00	
5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES.	\$ 1.800,00		
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		\$ 800,00	
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	\$ 800,00		
5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			\$ 150,00
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO		\$ 150,00	
5.8.04.07	POR APLICACIÓN DE FONDOS AJENOS	\$ 150,00		
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE			\$ 3.810,00
9.7.01.00	DEUDA FLOTANTE		\$ 3.810,00	
9.7.01.01	DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 3.810,00		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		\$ 128.519,86	\$ 128.519,86	\$ 128.519,86

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA I: SERVICIOS GENERALES			
1.3.1	PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA (SECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL Y SANCIÓN)			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA			\$ 17.207,80
5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			\$ 17.206,80
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 13.032,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.032,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.571,00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.086,00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 485,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 2.603,80	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 1.518,24		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 1.085,56		
8.4.00.00	GRUPO 4.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			\$ 1,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		\$ 1,00	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA		\$ 17.207,80	\$ 17.207,80	\$ 17.207,80

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.1.1	PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			\$ 126.863,86
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 52.863,86
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 13.080,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.080,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.613,67	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.128,67		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 485,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 464,00	
7.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ 464,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 2.706,19	
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL	\$ 1.577,94		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 1.128,25		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 35.000,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ -		
7.1.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 35.000,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 74.000,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.-SERVICIOS GENERALES		\$ 71.950,00	
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 65.450,00		
7.3.02.48.01	EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	\$ 6.500,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		\$ 4,00	
7.3.04.19	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES DEPORTIVOS	\$ 4,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		\$ 2.030,00	
7.3.06.01.05	PLAN DE DESARROLLO TURISTICO CANTONAL	\$ 25,00		
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 2.005,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 16,00	
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 15,00		
7.3.08.27	UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 126.863,86	\$ 126.863,86	\$ 126.863,86

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.3.1	PROGRAMA 3.- ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS			
CODIGO	TOTAL PROGRAMAS			\$ 316.935,09
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 125.462,60
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 93.036,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO GAD			
7.1.01.05.02	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO MIES	\$ 63.516,00		
7.1.01.05.03	REMUNERACIONES UNIFICADAS JCPD	\$ 29.520,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 13.088,00	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO GAD			
7.1.02.03.02	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO MIES	\$ 5.293,00		
7.1.02.03.03	DECIMO TERCER SUELDO JCPD	\$ 2.460,00		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO GAD			
7.1.02.04.02	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO MIES	\$ 3.880,00		
7.1.02.04.03	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 1.455,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ -	
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (CONTRATACION DE PERSONAL PARA REEMPLAZO MATERNIDAD)			
7.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ -		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 18.588,60	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL CONVENIO GAD			
7.1.06.01.02	APOORTE PATRONAL CONVENIO MIES	\$ 7.399,44		
7.1.06.01.03	APOORTE PATRONAL JCPD	\$ 3.439,08		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA CONVENIO GAD			
7.1.06.02.02	FONDO DE RESERVA CONVENIO MIES	\$ 5.290,92		
7.1.06.02.03	FONDO DE RESERVA JCPD	\$ 2.459,16		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 750,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 750,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 147.811,66
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 102.382,57	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 15.071,16		
7.3.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 600,00		
7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACION CDI-DON BOSCO-CONVENIO MIES	\$ 30.836,16		
7.3.02.35.02	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVOS DON BOSCO / MIES	\$ 26.838,00		
7.3.02.35.03	SERVICIO DE ALIMENTACION UNIDAD DE ATENCIÓN JURUPILLOS	\$ 6.142,50		
7.3.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACION UNIDAD DE ATENCIÓN AMALUZA	\$ 1,00		
7.3.02.35.05	SERVICIO DE ALIMENTACION UNIDAD DE ATENCIÓN LA UNIÓN	\$ 13.950,00		
7.3.02.35.06	SERVICIO DE ALIMENTACION UNIDAD DE ATENCIÓN SANTA ROSA	\$ 8.943,75		

7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		\$ 40.866,74	
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 39.865,74		
7.3.06.07	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	\$ 1,00		
7.3.06.12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 4.562,35	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	\$ 234,60		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 1.299,99		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 750,00		
7.3.08.09	MEDICAMENTOS	\$ 500,00		
7.3.08.12	MATERIALES DIDACTICOS	\$ 1.777,76		
7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			\$ 43.660,83
7.8.01.00	SUBGRUPO 01.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		\$ 43.660,83	
7.8.01.02.02	TRANSFERENCIAS GPA (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 1,00		
7.8.01.02.07	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	\$ 11.602,15		
7.8.01.08.03	TRANSFERENCIAS MIES (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 8.057,68		
7.8.01.08.07	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DEL DERECHOS DE SEVILLA DE ORO	\$ 24.000,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 316.935,09	\$ 316.935,09	\$ 316.935,09

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.4.1	PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL)			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			\$ 21.268,48
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 18.268,48
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 13.080,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.080,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.575,00	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.090,00		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 485,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ -	
7.1.05.09	HORAS EXTRAS			
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 2.613,48	
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL	\$ 1.523,88		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 1.089,60		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.000,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 1.000,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 2.000,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 1.500,00	
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 1.500,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 500,00	

7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	\$ 500,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			\$ 1.000,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		\$ 1.000,00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1.000,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 21.268,48	\$ 21.268,48	\$ 21.268,48

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.1.1	SUBPROGRAMA 3.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA PLANIFICACION URBANA Y RURAL			\$186.700,06
7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$138.255,87
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 78.579,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 64.539,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 14.040,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 10.113,33	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 6.597,08	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.516,25	-	
7.1.05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 586,00	
7.1.05.12	SUBROGACIONES	\$ 586,00	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	\$ 15.887,54	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL	\$ 9.293,06	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 6.594,48	-	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7- INDEMNIZACIONES		\$ 33.090,00	
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	\$ 30.090,00		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 3.000,00		
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 1.444,19
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 141,19	
7.3.02.39.01	MEMBRECÍA PARA FORMAR PARTE DE LA CGLU - GOBIERNOS LOCALES	\$ 141,19		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		\$ 842,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 600,00		
7.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 240,00		
7.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 1,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 7,00	
7.3.06.01.01	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY]	\$ 1,00		
7.3.06.01.03	PROSPECCION PARA EL PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACION DE CUATRO SITIOS ARQUEOLOGICOS EN EL CANTON SEVILLA DE ORO PROVINCIA DEL AZUAY PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACION DE CUATRO	\$ 1,00		

7.3.06.01.04	CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL REGISTRO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 1,00		
7.3.06.01.08	ESTUDIOS COMPLETOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TERRENO Y LA VÍA DEL BARRIO EL BELÉN DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.	\$ 1,00		
7.3.06.05.03	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA PARROQUIA SEVILLA DE ORO.	\$ 1,00		
7.3.06.05.04	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY.	\$ 1,00		
7.3.06.05.36	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA PARROQUIA AMALUZA.	\$ 1,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 454,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	\$ 454,00		
7.5.00.00	OBRAS PÚBLICAS			\$ 30.000,00
7.5.01.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		\$ 30.000,00	
7.5.01.99.13	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - CULTURALES Y PATRIMONIALES	\$ 30.000,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			\$ 17.000,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.03.00	EXPROPIACIONES DE BIENES		\$ 17.000,00	
8.4.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	\$ 17.000,00		
TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL		\$ 186.700,06	\$ 186.700,06	\$186.700,06

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.2.1	SUBPROGRAMA 2.- GESTIÓN AMBIENTAL			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL			\$ 64.964,00
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 27.332,40
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 19.740,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.080,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 6.660,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO II.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 2.615,00	
7.1.02.03.01	DECIMO TERCER SUELDO	\$ 1.645,00		
7.1.02.04.01	DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 970,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ -	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ -		
7.1.06.00	SUBGRUPO VI.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 3.977,40	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL	\$ 2.333,04		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 1.644,36		
7.1.07.00	SUBGRUPO VII.- INDEMINIZACIONES		\$ 1.000,00	
7.1.07.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO			
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACION			

7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 1.000,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			\$ 34.131,60
7.3.02.00	SUBGRUPO II.- SERVICIOS GENERALES		\$ 10.429,60	
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 1,00		
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 10.428,60		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		\$ 2,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO VI.- CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 18.800,00	
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 10.800,00		
7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	\$ 8.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 4.900,00	
7.3.08.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	\$ 2.000,00		
7.3.08.19	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	\$ 900,00		
7.3.08.23.02	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA - CAMPAÑA DE DESPARACITACIÓN Y VITAMINIZACIÓN	\$ 1.000,00		
7.3.08.23.03	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA - CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS	\$ 1.000,00		
7.7.00.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			\$ 3.500,00
7.7.01.00	IMPUESTOS TASA Y CONTRIBUCIONES		\$ 3.500,00	
7.7.01.02	TASA GENERALES, IMPUESTOS CONTRIBUCIONES, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	\$ 3.500,00		
TOTAL PROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL		\$ 64.964,00	\$ 64.964,00	\$ 64.964,00

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.3.1	SUBPROGRAMA 3.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
CODIGO	<u>TOTAL SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</u>			\$ 35.238,43
7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 28.737,43
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 19.740,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.080,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 6.660,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 2.706,25	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.736,25	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 970,00	-	
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.095,00	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 1.095,00	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	\$ 4.196,18	

7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	\$ 2.460,61	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 1.735,57	-	
7.1.07.00	<u>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</u>		\$ 1.000,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS	\$ 1.000,00	-	
7.3.00.00	<u>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	-	-	\$ 5.801,00
7.3.03.00	<u>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTA. VIÁTICOS Y SUBSIS.</u>		\$ 5.801,00	
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1,00	-	
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 5.000,00		
7.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	\$ 800,00	-	
7.5.00.00	<u>OBRAS PUBLICAS</u>			\$ 7,00
7.5.01.00	<u>SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>			
7.5.01.01	<u>DE AGUA POTABLE</u>		\$ 3,00	
7.5.01.01.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE ARENALES, PEÑAS COLORADAS, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00		
7.5.01.01.04	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00		
7.5.01.01.11	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUARUMALES SUR 1, SECTOR SIETE ARROYOS, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
7.5.01.03	<u>DE ALCANTARILLADO</u>		\$ 2,00	
7.5.01.03.02	CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD LA UNION (VÍA AL TABLON)	\$ 1,00		
7.5.01.03.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00		
7.5.05.00	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</u>		\$ 2,00	
7.5.05.01.01.15	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE TUBAN, PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
7.5.05.01.01.16	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PAGUANCAY, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
8.0.00.00	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>			\$ 693,00
8.4.00.00	<u>GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN</u>			
8.4.01.00	<u>SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES</u>		\$ 299,00	
8.4.01.06	HERRAMIENTAS	\$ 299,00		
8.4.02.00	<u>SUBGRUPO 2.- BIENES INMUEBLES</u>		\$ 393,00	
8.4.02.01	TERRENOS (INMUEBLES)	\$ 393,00		
8.4.03.00	<u>SUBGRUPO 3.- PROPIACIONES DE BIENES</u>		\$ 1,00	
8.4.03.01	TERRENOS (EXPROPIACION)	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$ 35.238,43	\$ 35.238,43	\$ 35.238,43

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	AREA III: SERVICIOS COMUNALES	-	-	
3.6.1	SUBPROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES - OBRAS PÚBLICAS	-	-	
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA OBRAS PÚBLICAS			\$ 1.092.226,75
7.0.00.00	GASTO EN INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL			\$ 357.373,75
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 231.930,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 42.852,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 189.078,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 35.702,17	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 20.667,17		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 15.035,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 8.885,00	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 8.169,00		
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ -		
7.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ 716,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 48.729,06	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	\$ 28.807,09		
7.1.06.02.01	FONDOS DE RESERVA	\$ 19.921,97		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		\$ 32.127,52	
7.1.07.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	\$ 4.826,25		
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	\$ 25.301,27		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 2.000,00		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 706.095,00
7.3.02.00	SERVICIOS GENERALES		\$ 560.500,00	
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 500.000,00		
7.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 500,00		
7.3.02.55	COMBUSTIBLES	\$ 60.000,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO IV.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		\$ 15.000,00	
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 10.000,00		
7.3.04.05	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 5.000,00		
7.3.05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES		\$ 1.500,00	
7.3.05.01	TERRENOS ARRENDAMIENTO	\$ 500,00		
7.3.05.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 1.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 127.295,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA SEGURIDAD.	\$ 7.000,00		
7.3.08.03	LUBICANTES	\$ 15.000,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 2.500,00		
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 28.895,00		
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 73.900,00		
7.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1.800,00	
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1.800,00		

7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			\$ 3,00
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		\$ 1,00	
7.5.01.99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.01.99.07	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METALICA PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL CANTÓN SEVILLA DE ORO.	\$ 1,00		
7.5.05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		\$ 2,00	
7.5.05.01.05.01	MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE AMALUZA	\$ 1,00		
7.5.05.01.05.04	MANTENIMIENTO DE CASA COMUNALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE TODA LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 24.000,00
7.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		\$ 24.000,00	
7.7.02.01	SEGUROS	\$ 24.000,00		
8.4.00.00	GRUPO VIII.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			\$ 4.755,00
8.4.01.00	BIENES MUEBLES		\$ 4.755,00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4.750,00		
8.4.01.05	VEHICULOS	\$ 4,00		
8.4.01.06	HERRAMIENTAS	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA OBRAS PÚBLICAS		\$ 1.092.226,75	\$ 1.092.226,75	\$ 1.092.226,75

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN IV: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			
4.1.1	SUBPROGRAMA 1.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			
	TOTAL SUBPROGRAMA TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN			\$ 59.830,72
7.0.00.00	GASTO EN INVERSIÓN			-
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL			\$ 27.830,72
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 20.544,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 20.544,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 2.682,00	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.712,00		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 970,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 4.104,72	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 2.393,40		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	\$ 1.711,32		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		\$ 500,00	
7.1.07.06	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 28.450,00
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS		\$ 2.160,00	
7.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	\$ 2.160,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		\$ 19.450,00	
7.3.04.17.01	MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DENTRO DEL CANTON SEVILLA DE ORO.	\$ 14.000,00		
7.3.04.18.01	PROYECTO DE URBANISMO TACTICO EN INTERSECCIONES CONFLICTIVAS.	\$ 5.450,00		

7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 6.840,00	
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	\$ 6.840,00		
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			\$ 3.550,00
8.4.01.00	BIENES MUEBLES		\$ 3.550,00	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 3.550,00		
TOTAL		\$ 59.830,72	\$ 59.830,72	\$ 59.830,72

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
AREA V: SERVICIOS INCLASIFICABLES				
PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				
5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			\$ 44.072,00
5.8.04.00	SUBGRUPO 4.- Aportes y Participaciones al Sector Público			
5.8.04.08	Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales		\$ 18.492,00	
5.8.04.08.01	APORTE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (1.5 POR MIL)	\$ 12.480,00		
5.8.04.08.02	APORTE AL AMA	\$ 12,00		
5.8.04.08.03	APORTE AME	\$ 6.000,00		
7.8.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			
7.8.01.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		\$ 25.580,00	
7.8.01.08.05	MANCOMUNIDAD DEL COLLAY	\$ 15.000,00		
7.8.01.08.06	APORTE AL CUERPO DE BOMBEROS DE SEVILLA DE ORO	\$ 10.580,00		
TOTAL PROGRAMA		\$ 44.072,00	\$ 44.072,00	\$ 44.072,00

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
AREA V: SERVICIOS INCLASIFICABLES				
PROGRAMA 5.2.1.- SERVICIO DE LA DEUDA				
5.6.00.00	GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS			\$ 40.920,00
5.6.02.00	SUBGRUPO 2.- INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		\$ 40.920,00	
5.6.02.01.01	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - INTERESES CRÉDITO PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	\$ 3.600,00		
5.6.02.01.02	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - INTERESES DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO.	\$ 37.320,00		
9.6.00.00	GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			\$ 112.080,00
9.6.02.00	SUBGRUPO 2.- AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA		\$ 112.080,00	
9.6.02.01.01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	\$ 29.400,00		
9.6.02.01.02	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL EQUIPO CAMINERO.	\$ 82.680,00		
TOTAL PROGRAMA GASTOS SERVICIOS INCLASIFICABLES		\$ 153.000,00	\$ 153.000,00	\$ 153.000,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO					
RESUMEN PRESUPUESTO AÑO 2025					
INGRESOS			GASTOS		
Ingresos Corrientes	\$ 568.059,48	21,7%	Gastos Corrientes	\$ 526.532,61	20,1%
Impuestos	\$ 131.870,00	5,0%	Personal	\$ 460.758,62	17,6%
Tasas y Contribuciones	\$ 77.373,98	3,0%	Bienes y servicios de consumo	\$ 33.549,00	1,3%
Venta de bienes y servicios	\$ 40.959,50	1,6%	Gastos financieros	\$ 6.160,00	0,2%
Renta de inversiones y multas	\$ 9.554,00	0,4%	Otros gastos	\$ 7.423,00	0,3%
Aporte fiscal corriente	\$ 302.301,00	11,6%	Transferencias Corrientes	\$ 18.642,00	0,7%
Otros ingresos	\$ 6.001,00	0,2%			
Ingresos de Capital	\$ 1.342.311,00	51,3%	Gastos de Inversión	\$ 1.902.609,39	72,7%
Aporte fiscal de capital		0,0%	Personal	\$ 776.125,11	29,7%
Transferencias y Donaciones de	\$ 1.342.311,00		Bienes y servicios de inversión	\$ 999.733,45	38,2%
Empresas públicas	\$ -		Obras públicas	\$ 30.010,00	1,1%
Donaciones de capital externo	\$ -		Transferencias para inversión	\$ 69.240,83	2,6%
			Otros gastos de inversión	\$ 27.500,00	1,1%
			Gastos de Capital	\$ 30.748,00	1,2%
			Activos de larga duración	\$ 30.748,00	1,2%
Ingresos de financiamiento	\$ 706.329,52	27,0%	Aplicación de financiamiento	\$ 156.810,00	6,0%
Prestamos Banco del Estado	\$ 2,00	0,0%	Deuda Pública	\$ 156.810,00	6,0%
cuentas por cobrar	\$ 356.327,52	13,6%			
Saldo en caja bancos	\$ 350.000,00	13,4%			
TOTAL INGRESOS	\$ 2.616.700,00	100%	TOTAL GASTOS	\$ 2.616.700,00	100%

4. DISPOSICIONES.

4.1. DISPOSICIONES LEGALES.

El artículo 249 del COOTAD establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

En cumplimiento a esta disposición el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, dentro de sus programas de gastos, tiene el **PROGRAMA 2.3.1.- SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS)**, mismo que se encarga de llevar a cabo los diferentes proyectos destinados a los grupos de atención prioritaria como son los adultos mayores, personas con discapacidad y niños de las diferentes comunidades del cantón. Dentro de este programa se contempla también los recursos que se asigna al Concejo Cantonal de Protección de Derechos y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dándonos un total de \$ 316.935,09, siendo el valor asignado a este programa superior al 10% establecido.

4.2. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO.

4.2.1.- Corresponde al o la Directora Gestión Financiero, la responsabilidad de la

ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

4.2.2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

4.2.3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

4.2.4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

4.2.5.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta "Ingresos no Especificados". Para lo que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

4.2.6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el aplicativo informático realizado para el efecto; y serán firmados por al o la Directora Gestión Financiero, Analista de Rentas y el Tesorero Municipal.

4.2.7.- Ningún empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del o la Directora Gestión Financiero y Tesorero Municipal.

4.2.8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa de Ley.

4.2.9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

4.2.10.- Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

4.2.11.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado,

podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

4.2.12.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

4.2.13.- El Director Financiero presentará la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

4.2.14.- Todos los pagos los efectuara el tesorero municipal, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P .I. A través de transferencias, en cuentas de ahorros o cuentas corrientes de las instituciones financieras designadas para el efecto, a favor del interesado o representante legal. Para los contratistas adjudicados tesorería exigirá una cuenta bancaria abierta en entidades financieras que pertenezcan al Estado.

4.2.15.- Se establece un fondo rotativo que será manejado por el Habilitado Municipal para satisfacer pagos urgentes, acorde a lo especificado en el Reglamento pertinente. La reposición se lo efectuará cuando se haya agotado el 75% del fondo fijo.

4.2.16.- Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.

4.2.17.- Los valores para el pago de Viáticos, Subsistencias y Alimentación, se someterán a las tablas determinadas por la ley.

4.2.18.- Los valores para el pago de remuneraciones a los señores concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previo al informe de Secretaría.

4.2.19.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada uno de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

4.2.20.- La provisión de bienes materiales del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, deberá estar considerada en el respectivo rubro fijado con anterioridad por la Dirección Financiera. El Funcionario que ordenare y comprometiera el Crédito Municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago,

contra quién ejercerá la acción de cobro el proveedor.

4.2.21.- Las Partidas de Egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

4.2.22.- Los contratos cuya ejecución tengan una duración de más de un Período, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada período subsiguiente.

4.2.23.- El Alcalde autorizará el gasto de acuerdo al Plan Anual de Compras de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.2.24.- El Alcalde, la Directora Financiera y la Contadora, tendrán presente los plazos fijados tanto en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD para la presentación de la información financiera y económica, ante las instancias correspondientes.

4.2.25.- Los Señores Concejales percibirán remuneración por el desempeño de sus funciones. El Concejo mediante ordenanza, establecerá el monto de la remuneración, y de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro; para lo cual conforme los Art. 358 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan los Concejales y concejales o normativa emitida por los organismos correspondientes.

4.2.26.- El Señor Alcalde, los Señores Concejales, Funcionarios y Empleados, que tuvieren que viajar a comisión de servicios, percibirán los viáticos correspondientes, en concordancia a la Ordenanza y/o Reglamento que regula este gasto. Las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencias estarán autorizadas por el Alcalde.

4.2.27.- El Guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales, suministros y bienes, antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva. En caso de no verificar que se cumpla con lo establecido en el contrato u orden de compra.

4.2.28.- En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más

normas y disposiciones legales vigentes

4.3.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Luego de aprobada la presente ordenanza, hasta el 15 de enero del 2025, al obtener los saldos reales de caja-bancos y los compromisos y obligaciones que quedan pendientes de ejecutar y/o pagar al 31 de diciembre de 2024, se incluirá en la presente ordenanza éstos valores, sin que esto signifique una reforma al presupuesto, sólo se incorporarán y actualizarán los saldos comprometidos en el ejercicio económico del año 2024 al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025, debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Cantonal, hasta el 24 de enero de 2025.

SEGUNDA.- En base a la solicitud de acogerse a la jubilación por vejez, presentada de manera extemporánea por el Sr. Raúl Cárdenas, se ha contemplado dentro del presente presupuesto la asignación de \$7,132.52 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para este fin. En caso de que el servidor no acepte la suscripción de un convenio de pago, en el cual se establezca que la diferencia pendiente será cancelada en el ejercicio económico 2026, dichos recursos deberán ser transferidos a las partidas de sueldos y salarios y beneficios de ley, a fin de cubrir el sueldo del servidor durante el año 2025.

TERCERA.- Se otorgando un término de 8 días a la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, para que en cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y en cumplimiento a las Resoluciones emitidas por este Concejo Municipal, proceda a actualizar la Planificación de Talento Humano y el Distributivo de sueldos y salarios de conformidad a los programas y proyectos aprobados en este presupuesto; y, en base los instrumentos institucionales aprobados para el efecto. En caso de existir un remante, una vez actualizado el Distributivo de sueldos y salarios, estos recursos se transferirán a la partida presupuestaria para la contratación del personal que se requiera.

CUARTA.- Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de su aprobación, según el Art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

QUINTA.- Comuníquese al Unidad de Gestión de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el año 2025, dentro del plazo previsto, previo el cumplimiento el artículo 250 del COOTAD, por parte de todos los responsables de la ejecución de programas y proyectos.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025, como lo determina el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, además se cumplirá con su publicación en los términos del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. La suscrita secretaria del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue aprobada en sesión extraordinaria en primer debate en fecha 29 de noviembre del 2024; y, en sesión extraordinaria en segundo debate en fecha 10 de diciembre del 2024; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 10 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS

Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

Sevilla de Oro a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro; a las 15H00, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS

Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO.- VISTOS: Sevilla de Oro, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro; a las 16H00., **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Md. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

La suscrita secretaria del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro: a las 16H00.



Abg. Esmeralda Tapia Cárdenas.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.